



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VERONICA MAGARIO
Intendente Municipal

FERNANDO ESPINOZA
Jefe de Asesores del Intendente Municipal

ALEJANDRO RODRIGUEZ
Jefe de Gabinete

MARIANO RIOS ORDOÑEZ
Vice Jefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO
Secretario de Gobierno

ROBERTO FELETTI
Secretario de Economía y Hacienda

HECTOR TURQUIÉ
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ALEJANDRO COLLIA
Secretario de Salud Pública

SILVIA FRANCESE
Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA GIORGI
Secretaria de la Producción

LILIANA YAMBRUN
Secretaria Privada

CLAUDIO GRASSO
Secretario de Planificación Operativa y Control Comunal

KARINA GABRIELA ROCCA
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

EVA JORGE
Secretaria de La Tercera Edad

CLAUDIO HORACIO ADRIAN LENTINI
Secretario Administrativo, Técnico y de Relaciones Internacionales

ANÍBAL JESÚS STELLA
Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA
Secretaria de Coordinación de Delegaciones

CARLOS RUBEN ORSINGER
Secretario de Protección Ciudadana

MARIO BARRESI
Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ
Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

CECILIA PRESAS
Secretario de Juventud

EDITH BEATRIZ VIANI
Secretario de Planeamiento Urbano

GUILLERMO JORGE TARALLO
Secretaria de Tránsito y Transporte

HERNÁN ANTONIO LEDESMA
Secretario de Deportes y Recreación

DELIA ESTER JUAREZ
Secretaria de Atención Ciudadana



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Agosto 2017

Indice

Ordenanzas	Pág	03 - 63
Decretos	Pág	63 - 80

Ordenanzas

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.693.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter de excepción, el cambio de nombre de la calle Indio de la localidad de San Justo, desde la calle Ramón Falcón hasta la calle Cerviño por el de Don Francisco Larraza.-

ARTICULO 2º: Anéxese el Expediente H.C.D. N° 502/13; Int. N° 4074 16.931/13 al ADM. N° 4074-10.249/13, por ser del mismo tenor.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente procederá a realizar las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince, con la aprobación de los 2/3 de los Votos de los Concejales.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Tránsito y Transporte. Previamente, por Secretaría General de Gobierno líbrense las comunicaciones de estilo.-

LA MATANZA, 15-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.694.-

ARTICULO 1º: Condónase a la "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS PARA LA CAPACITACION DEL DIFERENCIADO (A.P.A.C.I.D.)", el 100% de la Deuda de la Tasa por SEGURIDAD e HIGIENE, correspondiente a la Partida N° 169.445.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.695.-

ARTICULO 1º: Apruébase el Proyecto de Construcción de Obra Nueva del Centro Médico ubicado en la calle Cepeda N° 4.368, cuyos datos catastrales son: Circ. V- Secc. A- Manz. 8 "b"-Parc. 10, de la localidad de González Catán, propiedad de la OBRA SOCIAL DE PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE FIBROCEMENTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme los planos adjuntos al presente Expediente debiendo realizar las tramitaciones correspondientes.-

ARTICULO 2º: El Proyecto presentado, una vez sancionada la presente Ordenanza, se adecuará a la reglamentación en materia de ventilación, seguridad y protección contra incendios (Ley N° 19.587 y en Decreto Reglamentario N° 357/79 Anexo VII), con presentación ante Organismo de Bomberos Voluntarios de La Matanza, para su visación y respectiva aprobación. Dichas adecuaciones serán incluidas en lo normado en el Artículo 1º, quedando a cargo del Departamento Ejecutivo el contralor y supervisión de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza-. Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Planeamiento Urbano.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.696.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con CLUB DEL PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO la suma de \$ 240.000 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil) en concepto de alquiler para el funcionamiento de las colonias de vacaciones correspondiente al periodo 04-01-2016 al 05-02-2016 sobre el inmueble sito en la calle Caferata N° 3099, designado catastralmente Circ. VIII, Secc. B, Fracción XL, Parc. 3, de la localidad de Ciudad Madero, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los quince días del mes de Julio del Año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.697.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal por la suma total de \$128.333,33 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Tres con Treinta y Tres Centavos), con las Sras. JALIL MARIA y SABORIDO SILVIA, por el alquiler correspondiente al periodo 11/09/2015 al 31/12/2015, perteneciente al inmueble ubicado en la calle República de Chile N° 3.484/98 de la localidad de San Justo, alquilado por este Municipio para el funcionamiento de distintas dependencias municipales, por corresponder a ejercicio vencido 2015.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario con Débito a la cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar, Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.698.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la CLINICA PRIVADA DIRM S.A., por la suma total de \$26.979,76 (Pesos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Nueve con Setenta y Seis Centavos), correspondiente a la Factura N° B-0001-00007855 por el servicio de internación y prestación médica en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (FECLIBA, Distrito III), durante el mes de Noviembre del año 2015.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.699.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal a la Sra. LOMLOMDJIAN LILIANA, en concepto de alquiler más intereses, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Gorostiaga N° 5880 de la localidad de Virrey del Pino, que este Municipio alquila para el funcionamiento de las distintas dependencias municipales, por el período 01/07/2015 al 31/12/2015, que asciende a la suma total de \$ 33.604,48 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos), por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.700.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal por la suma de \$ 719,40 (PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS) al Agente MARCELO ALEJANDRO MEDINA, Leg. 2.796, de acuerdo a lo normado con el Decreto N° 506/99, y lo informado por la Dirección de Contaduría a fs. 38/41, según el siguiente detalle:

MES	MONTO	CONCEPTO BONIFICACION POR ENFERMERO
NOVIEMBRE/07	\$ 40,57 (Pesos Cuarenta con Cincuenta y Siete Centavos)	
DICIEMBRE /07	\$ 75,84 (Pesos Setenta y Cinco con Ochenta y Cuatro Centavos)	
SAC/07	\$ 37,92 (Pesos Treinta y Siete con Noventa y Dos Centavos)	
ENERO/08	\$ 75,59 (Pesos Setenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos)	
FEBRERO/08	\$ 75,35 (Pesos Setenta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos)	
MARZO/08	\$ 92,55 (Pesos Noventa y Dos con Cincuenta y Cinco Centavos)	
ABRIL/08	\$ 92,23 (Pesos Noventa y Dos con Veintitrés Centavos)	
MAYO/08	\$ 91,93 (Pesos Noventa y Uno con Noventa y Tres Centavos)	
JUNIO/08	\$ 91,61 (Pesos Noventa y Uno con Sesenta y Un Centavos)	
SAC/08	\$ 45,81 (Pesos Cuarenta y Cinco con Ochenta y Un Centavos)	
TOTAL	\$ 719,40 (Pesos Setecientos Diecinueve con Cuarenta Centavos)	

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.701.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES por la suma total de \$38.681,06.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Seis Centavos), referente al pago de la Factura B-0489-00009445, por el servicio de prestaciones médicas realizadas, en el marco de las Ordenanzas N° 13.929 y N° 23.406, durante los meses de Octubre y Noviembre del año 2015, por corresponder a ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.702.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la CLINICA PRIVADA DIRM S.A., por la suma total de \$10.156,16.-

(Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta y Seis con Dieciséis Centavos), correspondiente a la factura N° B-0001-00007924 por el servicio prestaciones médicas en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (FECLIBA, Distrito III), durante el mes de Diciembre del año 2015.-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.703.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con SICOMED S.A. por la suma de \$ 36.348,80 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS), de la factura que a continuación se detalla, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406.-

	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERACION	MONTO	FS.
1	FACTURA	0011-00000450	\$ 36.348,80.-	3
	TOTAL		\$ 36.348,80.-	

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.704.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal CLINICA MODELO LOS CEDROS S.A, mediante factura N° B-0005-00000167 por la suma de \$108.349,60 (Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Sesenta Centavo), por el servicio de internación y prestación médica en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (FECLIBA, Distrito III), durante el mes de Noviembre del año 2015.-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 30-06-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.705.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Dr. LUIS ORLANDO BUGIOLACCHI ODETTI, D.N.I. N° 33.115.731 por la suma de \$ 32.000,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil) correspondiente a la Factura N° 0002-00000202 realizada en el marco del Contrato de Locación de Obra que luce a fs. 08/09, por las guardias médicas realizadas durante el ejercicio 2.016.-

INFORME DE AVANCE 1	(NOVIEMBRE /16)	\$ 16.000,00.-	(FS. 4)
INFORME DE AVANCE 2	(DICIEMBRE /16)	\$ 16.000,00.-	(FS. 5)
TOTAL:		\$ 32.000,00.-	

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.706.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con los Sres. SASSARO JUAN IGNACIO D.N.I. N° 28.936.473, SASSARO JUAN D.N.I. N° 7.800.102, y MARIA EMILIA SASSARO D.N.I. N° 32.821.517, por la suma total de \$ 5.278,77 (Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con Setenta y Siete Centavos), en concepto de expensas ordinarias, por el período Noviembre y Diciembre de 2016, perteneciente al inmueble sito en la calle Perú N° 2330 de la localidad de San Justo, donde funciona la Unidad Ejecutora de Proyecto de Limpieza de Márgenes y Arroyos dependiente de la Secretaria de Obra Públicas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6ta. del contrato de alquiler, por corresponder al ejercicio vencido, según el siguiente detalle:

EXPENSAS DEL MES	MONTO
Noviembre 2016	\$ 2.856,96 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Noventa y Seis Centavos)
Diciembre 2016	\$ 2.421,81 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintiún con Ochenta y Un Centavos)
TOTAL	\$ 5.278,77 (Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con Setenta y Siete Centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º de la presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.707.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3767 de fecha 30 de Diciembre del año 2016, cuya copia certificada obra a fs. 2/6) del presente, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.708.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el SANATORIO PRIVADO FIGUEROA PAREDES S.A. (SICOMED S.A.) por la suma de \$ 4.095,06 (Pesos Cuatro Mil Noventa y Cinco con Seis Centavos) correspondiente a la Factura N° 0011-00001443 realizada en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y su modificatoria Ordenanza N° 23.406, durante el ejercicio vencido 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO : Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.709.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES por la suma de \$ 5.582,84 (Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos) correspondiente a la Factura N° 0489-00012448 realizada en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y su modificatoria Ordenanza N° 23.406, durante el ejercicio vencido 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS

COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.710.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES por la suma de \$ 30.046,16 (Pesos Treinta Mil Cuarenta y Seis Con Dieciséis Centavos) correspondiente a la Factura N° 0489-00012072 realizada en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y su modificatoria Ordenanza N° 23.406, durante el ejercicio vencido 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.711.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Sra. HERRERA MARGARITA, D.N.I. N° 14.585.868, de acuerdo a lo peticionado, a realizar la actividad en un todo de acuerdo al alcance de la Ordenanza N° 8.048 y a lugares habilitados para tal fin.-

ARTICULO 2º: Gírase el presente al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, de acuerdo al Art. 4º de la Ordenanza N° 8.048, informe al solicitante lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.712.-

ARTICULO 1º: Reconócese la Deuda Municipal, por la suma de \$137.967,82, (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Siete con Ochenta y Dos Centavos) al agente JOSE RODOLFO FONTELA (Leg. 23437), de acuerdo a lo informado por la Dirección de Contaduría (Liquidación de Sueldos) a fs. 21, correspondiente a los ejercicios vencidos Septiembre a Diciembre de 2013, Enero a Diciembre de 2014 y Enero a Junio de 2015.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.713.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma DIRM S.A. correspondiente a la factura N° B-1002-00000346 por la suma de \$1.510 (Pesos Mil Quinientos Diez) por el servicio de internación y prestación médica en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (FECLIBA, Distrito III), durante el mes de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.714.-

ARTICULO 1º: Convalidase el “Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria “INTA” y el Municipio de La Matanza, que obra desde foja 12 a 19 inclusive del Expediente N° 4074-18.314/16 INT..-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios específicos y toda documentación complementaria que resulte necesaria para la implementación de los objetivos fijados por la cláusula primera del instrumento convalidado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.715.-

ARTICULO 1°: Convalidase en todo sus términos el "Convenio PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO" cuyas copias obran de fs. 2 a 20 inclusive del Expediente N° 4074-2085/17, suscripto entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL (IMDES), el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y el titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, suscripto con fecha 12 de Julio de 2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los a Convenios Específicos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación del Convenio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de dicho Convenio.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (IMDES), Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada y Secretaría de Salud Pública.-
LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.716.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SUCURSAL N° 5.120 – SAN JUSTO) por la suma de \$ 12.537,67 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) en concepto de comisión bancaria por los meses de Agosto/15 y Diciembre /15, por los movimientos que hubo sobre la Cuenta Corriente en Pesos N° 51.372/2 "Fondo Educativo", dicha deuda pertenece al ejercicio 2.015.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.717.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 76.725,17

(PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DIECISIETE CENTAVOS) por la provisión de tubos con oxígeno medicinal para uso de los diferentes efectores sanitarios dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Comuna, durante el ejercicio vencido 2015, la suma arribada surge de la sumatoria de las facturaciones que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE N° 4074-13.442/16/ADM.-	
FACTURA	MONTO
0207-00017265	\$ 1.643,09.-
0207-00017268	\$ 400,18.-
0207-00014075	\$ 200,09.-
0207-00017239	\$ 5.143,49.-
0207-00017237	\$ 4.048,84.-
0207-00017234	\$ 17.325,43.-
0207-00017269	\$ 15.807,11.-
0207-00017232	\$ 2.000,90.-
	\$ 46.569,13.-

EXPEDIENTE N° 4074-13.446/16/ADM.-	
FACTURA	MONTO
0207-00017266	\$ 4.552,14.-
0207-00017267	\$ 1.220,60.-
0207-00017231	\$ 2.197,08.-
0207-00017270	\$ 976,48.-
0207-00017247	\$ 11.473,63.-
0207-00017236	\$ 4.150,04.-
0207-00017233	\$ 4.954,23.-
0207-00017230	\$ 631,84.-
	\$ 30.156,04.-

TOTAL: \$76.725,17.- (Pesos Setenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con Diecisiete Centavos).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-
LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.718.-

ARTÍCULO 1°: Apruébase a la Escuela Especial Aprender a Aprender, DIPREGEP N° 2601, el plano obrante en fs. 86 con destino a un Centro de Formación Laboral, sito en la calle Dr. Felipe Iannone N° 656, designado catastralmente como Circ. II, Secc. J, Manzana 505, Parc. 26, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaria de Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda-
LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.719.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda Municipal con los Sres. SASSARO JUAN IGNACIO D.N.I. N° 28.936.473, SASSARO JUAN D.N.I. N° 7.800.102 y MARIA EMILIA SASSARO D.N.I. N° 32.821.517, por la suma total de \$ 45.588,99 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Noventa y Nueve Centavos), en concepto de expensas ordinarias, por el período Julio del 2013 a Diciembre de 2015, correspondiente, al inmueble alquilado por este Municipio, para funcionamiento de la Unidad Ejecutora Proyecto de Limpieza Márgenes y Arroyos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6ta del contrato de alquiler, por corresponder al ejercicio vencido, según el siguiente detalle:

EXPENSAS DEL MES DE	MONTO
Julio 2013	\$ 1.693,12 (Pesos Mil Seiscientos noventa y Tres con Doce Centavos)
Agosto 2013	\$ 853,41 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres con Cuarenta y Un Centavos)
Septiembre 2013	\$ 769,87 (Pesos Setecientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Siete Centavos)
Octubre 2013	\$ 1.026,47 (Pesos Mil Veintiséis con Cuarenta y Siete Centavos)
Noviembre 2013	\$ 899,20 (Pesos Ochocientos Noventa y Nueve con Veinte Centavos)
Diciembre 2013	\$ 1.082,93 (Pesos Mil Ochenta y Dos con Noventa y Tres Centavos)
Subtotal	\$ 6.325,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Veinticinco)
Enero 2014	\$ 1.023,76 (Pesos Mil Veintitrés con Setenta y Seis Centavos)
Febrero 2014	\$ 1.232,00 (Pesos Mil Doscientos Treinta y Dos)
Marzo 2014	\$ 1.447,77 (Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Setenta y Siete Centavos)
Abril 2014	\$ 1.594,04 (Pesos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Cuatro Centavos)
Mayo 2014	\$ 1.515,88 (Pesos Mil Quinientos Quince con Ochenta y Ocho Centavos)
Junio 2014	\$ 1.272,52 (Pesos Mil Doscientos Setenta y Dos con Cincuenta y Dos Centavos)
Julio 2014	\$ 1.946,56 (Pesos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Seis Centavos)
Agosto 2014	\$ 1.530,02 (Pesos Mil Quinientos Treinta con Dos Centavos)
Septiembre 2014	\$ 1.884,69 (Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos)
Octubre 2014	\$ 1.459,12 (Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Doce Centavos)
Noviembre 2014	\$ 1.635,97 (Pesos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con Noventa y Siete Centavos)
Diciembre 2014	\$ 1.530,56 (Pesos Mil Quinientos Treinta con Cincuenta y Seis Centavos)
Subtotal	\$ 18.072,89 (Pesos Dieciocho Mil Setenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos)
Enero 2015	\$ 1.442,50 (Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Cincuenta Centavos)
Febrero 2015	\$ 1.883,50 (Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos)
Marzo 2015	\$ 1.580,40 (Pesos Mil Quinientos Ochenta con Cuarenta Centavos)
Abril 2015	\$ 1.676,04 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Seis con Cuatro Centavos)
Mayo 2015	\$ 1.439,20 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Veinte Centavos)
Junio 2015	\$ 1.535,20 (Pesos Mil Quinientos Treinta y Cinco con Veinte Centavos)
Julio 2015	\$ 2.224,66 (Pesos Dos Mil Doscientos Veinticuatro con Sesenta y Seis Centavos)
Agosto 2015	\$ 1.783,85 (Pesos Mil Setecientos Ochenta y Tres con Ochenta y Cinco Centavos)
Septiembre 2015	\$ 2.156,35 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con Treinta y Cinco Centavos)
Octubre 2015	\$ 1.866,54 (Pesos Mil Ochocientos Sesenta y Seis con Cincuenta y Cuatro Centavos)
Noviembre 2015	\$ 1.823,24 (Pesos Mil Ochocientos Veintitrés con Veinticuatro Centavos)
Diciembre 2015	\$ 1.779,62 (Pesos Mil Setecientos Setenta y Nueve con Sesenta y Dos Centavos.-)
Subtotal	\$ 21.191,10 (Pesos Veintiún Mil Ciento Noventa y Uno con Diez Centavos)
TOTAL	\$ 45.588,99 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho con noventa y Nueve Centavos)

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1° de la presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.720.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Agente ANDREA MARISA VALLEJOS (Legajo N° 1239) por la suma de \$ 605.388,39 (PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) suma que surge de la liquidación discriminada que practica el Sr. Encargado de Control de Licitaciones y Liquidaciones Judiciales dependiente de la Dirección de Contaduría a fs. 43), utilizando para ello la Tasa Pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 3° del Decreto N° 3.806 de fecha 02-12-2015:

ANDREA MARISA VALLEJOS RESUMEN	
AÑO	MONTO
2.008	\$ 36.051,28
2.009	\$ 47.081,43
2.010	\$ 53.591,75
2.011	\$ 63.776,63
2.012	\$ 76.761,51
2.013	\$ 92.786,57
2.014	\$ 115.262,69
2.015	\$ 120.076,53
TOTAL	\$ 605.388,39

ARTICULO 2°: Reconócese la deuda municipal con el Agente MARCOS ENRIQUE MEDINA (Legajo N° 3.520) por la suma de \$ 755.473,54 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) suma que surge de la liquidación discriminada que practica el Sr. Encargado de Control de Licitaciones y Liquidaciones Judiciales dependiente de la Dirección de Contaduría a fs. 43), utilizando para ello la Tasa Pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 3° del Decreto N° 3.806 de fecha 02-12-2015:

MARCOS ENRIQUE MEDINA RESUMEN	
AÑO	MONTO
2.008	\$ 44.910,96
2.009	\$ 60.316,23
2.010	\$ 63.894,06
2.011	\$ 84.029,39
2.012	\$ 99.634,36
2.013	\$ 113.833,13
2.014	\$ 135.522,90
2.015	\$ 153.332,51
TOTAL	\$ 755.473,54

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por los montos expresados en los Artículos 1° y 2° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.721.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES por la suma de \$ 27.841,74 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) correspondiente a la Factura N° 0489-00009486 realizada en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y su modificatoria Ordenanza N° 23.406, durante el ejercicio 2015:

FACTURA	MONTO
0489-00009486	\$ 27.841,74
TOTAL	\$ 27.841,74.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.722.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el COMPROMISO DE GESTION Y CONVENIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS UGP-PDSPPS, suscripto entre la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (UGP-PDSPPS) y el CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL DR. JAIME ECHEVERRIA, y del mismo organismo con el CENTRO DE SALUD MENTAL DR. MARIO TISMINETZKI, cuyos textos obran a fs. 4/14 y fs. 15/25, del Expediente N° 3241/17/INT., respectivamente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.723.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el MUNICIPIO DE LA MATANZA, cuyo texto obra a fs. 3 y 4 del Expediente N° 4074-19885/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.724.-

ARTICULO 1º: Convalidase el "Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria "INTA" y el Municipio de La Matanza, que obra desde fojas 08 a fojas 11 inclusive del Expediente N° 4074-18.312/16/INT.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios específicos y toda documentación complementaria que resulte necesaria para la implementación de los objetivos fijados por la cláusula primera del instrumento convalidado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.725.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1.228 de fecha 20 de Abril del año 2017, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por las presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.726.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto el 27-12-2016 entre la FACULTAD REGIONAL

BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.727.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio que obra de fs. 4 a 22 del Expediente N° 4074-1792/17, suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE NACION, MINISTERIO DE SALUD DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y la transferencia de fondos a esta última, por el período comprendido entre los meses de Octubre 2016 a Diciembre del 2021, para la implementación del PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.728.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 24.421/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijase una Bonificación por un valor de 18% del Salario Mínimo fijado en su equivalente a 40 Horas semanales, por guardia realizada por el Personal de Carrera Profesional Hospitalaria de Guardia, Técnicos de Guardia de la U.T.I.M., de Laboratorio, Radiólogos, Hemoterapistas, Cirugía con Título habilitante, Chóferos de Ambulancias y Operadores de la Dirección de Despacho de Emergencia, que cumplen horario de Guardia, de Planta Permanente y/o Temporarios, afectado al área de Salud Pública".-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.729.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Dra. Miriam Cristina Chirino, D.N.I. N° 20.611.564 por la suma de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil) correspondiente a la Factura N° 0002-00000011 realizada en el marco del Contrato de Locación de Obra que luce a fs. 06/07, por las guardias médicas realizadas durante el ejercicio 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta

"CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.730.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Marco Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios IV, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación con fecha 16/10/15.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los Convenios Específicos, Acuerdos, Actas, y Addendas que fueran necesarios para el desarrollo de las obras a ejecutar.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la Apertura de la Cuenta Especial "Programa Mejoramiento de Barrios IV" con afectación específica al pago de las obras respectivas.-

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los aportes complementarios necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco referido.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.731.-

ARTICULO 1º: Condónase a la "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE RAMOS MEJIA", el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 839.068, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); y Padrón N° 3.325, por los Años: 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C. D. N° 42.731.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 05-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.732.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción al “CLUB PORTUGUES DEL GRAN BUENOS AIRES”, el 100% de la Deuda de la Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos referida a la Partida provisoria N° 203.088 y Partida N° 204.317.-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 26.832 y C.D. N° 32.570.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del Dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 26.832.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Dirección de Cobros Judiciales y la Dirección de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 05-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.733.-

CÓDIGO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA MATANZA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º: ADHESIÓN: El Municipio de La Matanza adhiere a las Ley Nacional 24.449 y 26.363 y sus respectivos Anexos y Decretos Reglamentarios y, en virtud de las facultades que confiere la Ley Provincial N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, el Honorable Concejo Deliberante dicta la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza será de aplicación a la circulación adecuada y segura de personas y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades relacionadas con el transporte en todo el territorio del Municipio de La Matanza con el objeto de promover la preservación del medio ambiente, la eliminación de barreras urbanísticas que impidan el desplazamiento de las personas y la educación para una correcta convivencia y cultura vial.-

ARTÍCULO 3º: COMPETENCIA: La Autoridad de Aplicación y comprobación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de La Matanza, la Dirección de Tránsito y la Dirección de Transporte. El Departamento Ejecutivo podrá concertar con las autoridades provinciales, de otras jurisdicciones, entes de coordinación, de planificación o de aplicación previstos por la Legislación Nacional y Provincial las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRÁNSITO: Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación de ambos y/o Licencia habilitante por cualquier motivo, salvo los casos expresamente contemplados por la Legislación Nacional y/o Provincial y por los casos contemplados expresamente en la presente Ordenanza u ordenados por juez competente.-

TÍTULO II EL USUARIO DE LA VIA PÚBLICA

CAPÍTULO I CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 5º: EDUCACIÓN VIAL: Para un correcto uso de la vía pública el Municipio de La Matanza promoverá:

- La enseñanza sistemática de todos los aspectos que involucran a la Educación vial en todos los niveles educativos.
- La difusión y aplicación permanente de medidas para la prevención de accidentes viales promoviendo la participación

de instituciones intermedias y de la comunidad en general.

c) La prohibición de publicidad laudatoria en todas sus formas y la difusión de conductas contrarias a los fines de esta Ordenanza.

d) La realización de campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública y los derechos y obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones.

e) La capacitación de todos los funcionarios a cargo de la aplicación de la presente Ordenanza quienes deberán concurrir en forma periódica y aprobar cursos especiales de enseñanza y actualización de las normas que rigen el ordenamiento y control del tránsito en todos sus aspectos tal como lo establece la Legislación Nacional y Provincial vigente.-

ARTÍCULO 6º: EDADES MÍNIMAS PARA CONDUCIR: Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- VEINTIÚN (21) años para las clases de licencias C, D y E.
- DIECISIETE (17) años para las restantes clases.
- DIECISEIS (16) años para ciclomotores en tanto no lleven pasajero.

ARTÍCULO 7º: ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES: Se denominará Escuelas de Conductores Particulares a todo establecimiento que brinde cursos teóricos y/o prácticos para la preparación de los ciudadanos con el fin de obtener o renovar una licencia de conducir. La Secretaría de Tránsito y Transporte de La Matanza es la encargada de controlar las autorizaciones correspondientes para desarrollar esta actividad y del control del cumplimiento de sus condiciones. Pudiendo suspender provisoriamente a los propietarios, a los instructores o a los vehículos, en caso del incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente capítulo.-

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS: Para el inicio de sus actividades y posterior funcionamiento en el Municipio de La Matanza, las Escuelas de Conductores Particulares deberán cumplir con todos los preceptos que establece la Legislación Nacional y Provincial que regula la actividad y los siguientes requisitos:

- Poseer Habilitación municipal.
- Poseer local que deberá tener, al menos, UN (1) ambiente independiente para utilizarlo específicamente como aula con capacidad mínima de DIEZ (10) personas sentadas, destinado a la enseñanza teórica de las normas que regulan el tránsito en general de vehículos y peatones.
- Contar con equipamiento para desarrollar la tarea educativa.
- Presentar ante la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de La Matanza, para su aprobación, los programas de estudio que incluyan los contenidos temáticos y planes de estudios de los cursos que impartirán, los objetivos, recursos didácticos, métodos de evaluación y la duración del proceso de enseñanza los cuales complementaran las disposiciones básicas elaboradas por la Autoridad de Aplicación.
- Llevar UN (1) Libro rubricado por la Municipalidad de La Matanza, donde se asentarán las altas y bajas de los vehículos e instructores que se desempeñen en las mismas y otro libro similar donde se registrará el movimiento diario de los alumnos. Los referidos libros, deberán ser presentados y exhibidos ante las autoridades competentes que lo requieran.
- Abonar la Tasa establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- Tener como mínimo DOS (2) instructores profesionales matriculados en cada sede.
- Tener como mínimo DOS (2) vehículos por cada categoría autorizada para la enseñanza.

ARTÍCULO 9º: PROPIETARIOS: Los propietarios de Escuelas de Conductores Particulares podrán ser personas físicas o jurídicas legalmente constituidas quienes deberán cumplir todos los requisitos establecidos por la Legislación Nacional y Provincial que regulan la actividad.-

ARTÍCULO 10º: CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: La autorización de funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares caducará cuando medie alguna de las siguientes causales:

- Disolución de la sociedad.
- No impartir enseñanza conforme al programa teórico-práctico en vigencia.
- Haber sido condenados, él o los propietarios de la Escuela por un delito doloso, o culposo del que resulten perjudicados los usuarios del servicio o terceros.
- Por la falta de funcionamiento por un período mayor a TRES (3) meses consecutivos sin justificación fundada.
- Efectuar propaganda prometiendo o asegurando la obtención de la Licencia de Conductor.
- No reunir los vehículos para aprendizaje, las condiciones de seguridad exigidos por esta Ordenanza y las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia.-

ARTÍCULO 11º: VEHÍCULOS: Los vehículos destinados a la enseñanza en las Escuelas de Conductores Particulares deberán cumplir con lo establecido en la Legislación Vigente. No obstante ello, en el municipio de La Matanza deberá:

- Estar habilitados por la Dirección de Transporte de La Matanza.
- Tener una antigüedad inferior a DIEZ (10) años, caducando automáticamente la habilitación al cumplirse dicho lapso.
- Tener aprobada y en vigencia la Verificación Técnica Vehicular.
- Tener doble comando de freno y embrague y doble espejo retrovisor.
- Tener inscripto en sus laterales y parte trasera el nombre, domicilio y número de Habilitación Municipal y/o Provincial de la Escuela.
- Contar con un seguro que cubra eventuales daños a terceros, al instructor y al propio alumno, emergentes de la enseñanza.

g) Cada DOCE (12) meses los vehículos serán sometidos a una inspección de eficiencia, seguridad e higiene, que realizará el personal de la Dirección de Transporte del Municipio de La Matanza.

ARTÍCULO 12º: INSTRUCTORES: El instructor de una Escuela de Conductores Particulares, que imparta enseñanza práctica y teórica para conducir vehículos en el ejido municipal, deberá contar con todos los requisitos establecidos por la Legislación Nacional y Provincial en vigencia para desarrollar esa actividad.-

ARTÍCULO 13º: REGISTRO: La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de La Matanza confeccionará un Registro Municipal de Escuelas de Conductores Particulares que contendrá la nómina de Instructores Habilitados para la enseñanza y los datos de los vehículos autorizados para esa tarea educativa. Las Escuelas deberán comunicar cualquier cambio en la titularidad de la propiedad de los establecimientos y las bajas y altas que se produzcan de los instructores.-

ARTÍCULO 14º: ASPIRANTES: Para inscribirse en las Escuelas de Conductores Particulares, el aspirante debe tener una edad no inferior en más de SEIS (6) meses al límite mínimo de la clase de licencia que espira obtener.-

ARTÍCULO 15º: PRÁCTICAS CONDUCTIVAS: El comienzo de las prácticas conductivas por parte del aspirante estará condicionada a la asistencia y aprobación del curso teórico correspondiente.

Las clases prácticas dictadas por el instructor con el vehículo habilitado deberán ser realizadas con un solo aspirante a la vez, no pudiendo, al momento de la clase estar el vehículo ocupado por tercera persona. Los vehículos destinados a las prácticas conductivas solo podrán circular con el aspirante en calles secundarias del Municipio de La Matanza, con baja intensidad de tránsito vehicular en días hábiles, desde la salida hasta la puesta del sol.

ARTÍCULO 16º: PROHIBICIONES: Queda prohibido a las Escuelas de Conductores Particulares y sus Instructores:

- Impartir clases a aspirantes no encuadrados en los límites de edad establecidos.
- Contar con personal, socios, directivos o propietarios vinculados de manera alguna con la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de La Matanza.
- Realizar prácticas conductivas en arterias principales, avenidas, rutas y/o en zonas cercanas a cruces ferroviarios o en momentos de lluvia o cuando existan condiciones climáticas desfavorables por niebla u oscuridad, que impida o dificulte la visibilidad normal.-

CAPÍTULO II LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

ARTÍCULO 17º: OBJETO: La Licencia de Conducir es un documento público, personal e intransferible y de validez temporal limitada. Acredita, luego de haber cumplido los requisitos correspondientes, idoneidad transitoria y habilita para conducir en la vía pública los tipos de vehículos que cada clase determina. En ningún caso la Licencia de Conducir acredita la identificación de su portador.

ARTÍCULO 18º: TRAMITACIÓN: Las personas cuyo domicilio real se halle en el Municipio de La Matanza deben tramitar su licencia de conducir ante la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 19º: LICENCIA DE CONDUCIR: La determinación de las categorías, características, contenidos y clases de Licencias de Conducir, la modificación de datos, como así también los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para su obtención por primera vez o su renovación y la validez temporal de las licencias se rigen, en todos los casos, por la normativa Nacional y Provincial vigente.-

ARTÍCULO 20º: OTORGAMIENTO: El otorgamiento de Licencias de Conducir en infracción a las normas establecidas en la presente Ordenanza, hace pasible a los funcionarios que las expidan de las responsabilidades contempladas en el Artículo 1.112 del Código Civil, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 21º: SUSPENSIÓN POR INEPTITUD: La Secretaria de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de La Matanza deberá suspender la licencia de conducir emitida cuando ha comprobado la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular con la que debería tener reglamentariamente. El ex-titular puede solicitar la renovación de la licencia, debiendo aprobar los nuevos exámenes requeridos.-

TÍTULO III LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 22º: ESTRUCTURA VIAL: Toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o este destinado a surtir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas más avanzadas de seguridad vial y al uso adecuado e integrador de todos sus usuarios.-

ARTÍCULO 23º: SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO: La señalización comprende el conjunto de señales, símbolos y dispositivos que tienen por objeto regular, advertir, informar, facilitar y ordenar el tránsito y la conducta de los usuarios de la vía pública la cual será señalizada y demarcada en el Municipio de La Matanza según el Sistema de Señalización Vial Uniforme establecido en la Legislación Nacional vigente. A tal fin se irá adecuando la señalización actualmente existente en la medida que las posibilidades materiales así lo determinen, de tal manera que

aquellas señales que deban ser reemplazadas lo sean de conformidad al Sistema establecido en el Anexo L del Decreto Reglamentario N° 779/95, de la Ley Nacional 24.449.-

ARTÍCULO 24º: VISIBILIDAD: Las señales viales deben ser perfectamente visibles, legibles y de alta reflectividad en cualquier circunstancia climática o de luminosidad.-

ARTÍCULO 25º: OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA: No obstante lo establecido en la Legislación Nacional y Provincial en vigencia, se prohíbe en la vía pública del Municipio de La Matanza la instalación o colocación de elementos agresivos de cualquier material o forma, sean fijos o móviles, como impedimento para el estacionamiento y/o circulación vehicular y/o peatonal. La instalación o colocación de cualquiera de estos elementos en la vía pública, será sancionada con multa de 300 U.F. a 1000 U.F.-

ARTÍCULO 26º: OBRAS Y EVENTOS EN LA VÍA PÚBLICA: La Autoridad de Aplicación puede disponer, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, medidas provisionales para encauzar el tránsito afectado por trabajos o eventos que obstruyan la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos, incluidos cambios de recorrido de las líneas de transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 27º: SEÑALIZACIÓN DE OBRAS: Las obras que dificulten la circulación en la vía pública deben señalizarse suficientemente e iluminarse en horas nocturnas, o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan. La responsabilidad de esta señalización corresponde al organismo que la ejecute o a las empresas adjudicatarias de las mismas. Los usuarios de la vía pública están obligados a seguir las indicaciones del personal dedicado a dirigir el tránsito en la zona de dicha obra.-

ARTÍCULO 28º: OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD: La autoridad de aplicación debe ordenar el inmediato retiro y, de corresponder, la sustitución por las que sean adecuadas, de toda señal antirreglamentaria, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.-

ARTÍCULO 29º: DEMARCACIÓN DE CORDONES: No obstante lo establecido en el Anexo "L" del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional 24.449, en el Municipio de La Matanza los cordones pintados de color amarillo indican la prohibición de estacionar durante las VEINTICUATRO (24) horas. Llevarán esta demarcación las paradas de Transporte Público de Pasajeros, de Taxis y los espacios para estacionamiento contemplados en el Artículo 75º Incisos a), b), c) y d) de la presente Ordenanza. Dentro de esa zona está prohibido operar la carga y descarga de mercaderías en general.

ARTÍCULO 30º: PLANIFICACIÓN URBANA: No obstante lo establecido en la Legislación Nacional y Provincial vigente, la Autoridad de Aplicación, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante y dando preferencia al transporte público de pasajeros y procurando su desarrollo:

- Vías o carriles para la circulación exclusiva u obligatoria del Transporte Público de Pasajeros, de carga, de emergencia, bicicletas u otros.
- Sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes.
- Estacionamiento alternado, medido u otra modalidad según lugar, forma o fiscalización.
- Vías exclusivas para la circulación de peatones.

ARTÍCULO 31º: RESTRICCIONES AL DOMINIO: Los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública deberán cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Legislación Nacional y Provincial vigente. Cuando un inmueble posea salida de vehículos o tenga demarcado un espacio de reserva de estacionamiento o en cualquier otra circunstancia, es obligatorio para sus propietarios:

- No colocar ni instalar, en cualquier lugar de la vía pública, anclajes, aparejos u otros elementos similares que, delimitando un sector, obstruyan la circulación peatonal o vehicular o la detención o el estacionamiento.
- Colocar, en las salidas a la vía pública, cuando la cantidad de vehículos superen las DOS (2) unidades, señales acústicas y luminosas para anunciar sus egresos y espejos ubicados de modo tal que el conductor observe claramente la circulación peatonal.-

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados a) y b) de este Artículo, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.-

ARTÍCULO 32º: PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA: Sin perjuicio de lo establecido en la Legislación Nacional y Provincial vigente y la normativa municipal específica, queda prohibido en la vía pública del Municipio de La Matanza:

- La publicidad instalada en cordones, sobre la superficie de la calzada y de las aceras.
- La publicidad que dificulte la visibilidad, desde la calzada, del señalamiento vertical instalado.
- La publicidad que interrumpa o altere la normal circulación peatonal.

La violación de cualquiera de estas prohibiciones será sancionada con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. y responden solidariamente, propietarios, publicistas y anunciantes.-

ARTÍCULO 33º: VENTA DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA: La venta de alcohol en la vía pública queda normada por la

Legislación Nacional y Provincial vigente.-

ARTÍCULO 34º: CONSTRUCCIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS EN ZONAS DE CAMINOS: Toda obra ejecutada en zona de caminos deberá ajustarse a lo establecido en la Legislación Nacional y Provincial vigente.-

ARTÍCULO 35º: DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA: Toda actividad comercial que se realice ocupando total o parcialmente la vía pública deberá ser autorizada por el área municipal correspondiente y abonar las tasas que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 36º: USO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA: El uso de la vía pública para fines diferentes al tránsito, tales como manifestaciones, exhibiciones, filmaciones, competencias deportivas, celebraciones religiosas o escolares, procesiones, fiestas populares y espectáculos deberá ser autorizado por el Honorable Concejo Deliberante siempre que:

- a) El tránsito se mantenga por vías alternativas.
- b) Los organizadores se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial.

En todos los casos, el inicio de la tramitación de las solicitudes de cortes de calles y avenidas para usos especiales deberá iniciarse en la Mesa General de Entrada del Honorable Concejo Deliberante y, el desvío del tránsito resultante, deberá ser dispuesto por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 37º: REDUCTORES DE VELOCIDAD: La Autoridad de Aplicación podrá, con autorización del Honorable Concejo Deliberante, instalar reductores de velocidad cuando las condiciones de seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal lo requiera, señalizando e iluminando la zona para que no constituyan un obstáculo inesperado en la vía pública.-

ARTÍCULO 38º: PROHIBICIONES: No obstante las prohibiciones establecidas en la Legislación Nacional y Provincial vigente, está prohibido en la vía pública del Municipio de La Matanza:

- a. Impedir la circulación de peatones y vehículos ocupando la vía pública en forma permanente o temporaria con elementos o cosas que restrinjan la libertad de tránsito.
- b. Lavar comercialmente vehículos.
- c. La exhibición de vehículos y/o elementos de cualquier tipo sobre aceras o calzadas con fines comerciales sin la autorización correspondiente.
- d. Efectuar cualquier trabajo de reparación de vehículos, excepto los indispensables para reanudar la marcha ante desperfectos momentáneos.
- e. Dejar atados en zona urbana animales a los árboles o cualquier columna o poste. En zona rural podrá atarse sin invadir la calzada ni las banquetas.
- f. Conducir compitiendo con otro u otros vehículos o animales.
- g. Instalar señales de advertencia como sirenas o balizas en vehículos o inmuebles no oficiales ni habilitados, y usar la bocina provocando alarmas o molestias a la población, salvo en casos de peligro cierto e inminente o como advertencia de una situación potencialmente peligrosa para otros conductores o peatones o por emergencia médica.
- h. La ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción u otros elementos y el arrojado de material producido en el hormigonado.
- i. Arrojar aguas servidas, aguas industriales o cloacales a la vía pública.
- j. Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de la vía pública sin autorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
- k. Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía pública o distraer su atención.

TÍTULO IV EL VEHÍCULO

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 39º: CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO: En cuanto a sus categorías, clasificación, dimensiones, peso, condiciones y requerimientos de seguridad, revisiones técnicas obligatorias, niveles de emisión de contaminantes, dispositivos generales o específicos, sistemas mecánicos y/u otras exigencias y características técnicas de los vehículos, sean estos de fabricación nacional o extranjera, sean modelos nuevos o usados, en todos los casos, se estará a lo exigido por la autoridad nacional competente en materia industrial y/o transporte, y a lo establecido en las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia.-

ARTÍCULO 40º: TALLERES DE REPARACIÓN: Ajustarán su funcionamiento a lo establecido en la Legislación Nacional y Provincial vigente.-

ARTÍCULO 41º: REQUISITOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO: Sin perjuicio de lo establecido por la Legislación Nacional y Provincial vigente, en el ámbito del Municipio de La Matanza se establecen los siguientes requisitos para los vehículos de transporte público de pasajeros:

- a) Deberán respetar las paradas asignadas para el ascenso y descenso de pasajeros
- b) Las Empresas prestatarias del servicio no podrán, salvo por razones de fuerza mayor plenamente justificadas y dando inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación, modificar, prolongar, acortar y/o desviar parcial o totalmente su recorrido sin autorización de la Autoridad de Aplicación y previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante y deberán respetar los horarios de frecuencia establecidos en la Ordenanza de concesión respectiva.
- c) Deberán circular con su pintura en buen estado y en condiciones óptimas de higiene y seguridad tanto en el exterior como en el interior de las unidades, debiendo la Autoridad de Comprobación o Aplicación, en caso de que no se cumplan las exigencias de seguridad reglamentarias, dar estricto cumplimiento a los normados en el Artículo 37, inc. c) de la Ley 13.927 a través del área competente y disponer, de ser necesario, el cese de servicio de dicha unidad.
- d) No podrán realizar carga de combustible y/o reparaciones técnicas estando, la unidad destinada al servicio, ocupada con pasajeros.
- e) Deberán identificar claramente, con el número de Línea correspondiente, las paradas asignadas por la Autoridad de Aplicación.
- f) No podrán disminuir, restringir, suprimir ni alterar, bajo ninguna forma o modalidad la prestación de los servicios establecidos en la Ordenanza de concesión correspondiente.
- g) La Autoridad de aplicación, a través del área competente, podrá proceder a la retención preventiva de vehículos que estén prestando u ofertando servicios de Transporte de Pasajeros mediante modalidades que no coincidan con el permiso, autorización, concesión y/o habilitación otorgada por organismos de otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 42º: REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE ESCOLARES: Sin perjuicio de lo establecido por la Legislación Nacional y Provincial vigente, en el ámbito del Municipio de La Matanza se establecen los siguientes requisitos para los vehículos de transporte de escolares:

- a) No podrán realizar trasbordo de pasajeros en la vía pública, salvo que la unidad que esté realizando el servicio sufra un desperfecto técnico que le impida la finalización del servicio.
 - b) Deberá contar con la presencia, en todo momento que dura el traslado, de personal para velar por la disciplina de los pasajeros, exigiendo y adoptando los máximos recaudos de seguridad para garantizar el servicio, limitando el conductor a realizar su exclusiva función.
 - c) Los titulares de vehículos destinados al transporte de escolares que modifiquen el estado parcial o total de la unidad deberán comunicarlo fehacientemente, dentro de los CINCO (5) días hábiles a la Dirección de Transporte del Municipio de La Matanza.
 - d) Los titulares de vehículos destinados al transporte de escolares deberán comunicar fehacientemente los establecimientos educativos a los cuales arriban con sus pasajeros a la Dirección de Transporte del Municipio de La Matanza la cual llevará un registro público de las unidades habilitadas para el servicio.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

ARTÍCULO 43º: REQUISITOS ESPECIALES: Se establecen los siguientes requisitos para los vehículos que se detallan a continuación:

- a) Los vehículos dedicados al traslado de volquetes utilizados para transportar materiales y/o desechos de obras o para depositarlos momentáneamente en la vía pública y el uso de los mismos, deberá ajustarse a lo establecido por la Ordenanza correspondiente.
- b) Se prohíbe el uso de gas licuado de petróleo como combustible para el accionamiento de vehículos automotores.
- c) Los vehículos propulsados a gas natural comprimido (GNC), deben cumplir con las normas y resoluciones que al respecto dicta el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es competente para inspeccionar el cumplimiento de lo establecido en este inciso.
- d) Se prohíbe la circulación de vehículos Montacargas o similares en la Vía Pública. Los mismos deberán ser utilizados exclusivamente en la operatoria para la cual fueron fabricados cumpliendo todas las disposiciones que la Legislación Nacional y Provincial establece.

ARTÍCULO 44º: PLACAS DE DOMINIO: Todos los vehículos motorizados, acoplados y semiremolques destinados a circular por la vía pública deben llevar instaladas las placas oficiales de identificación de dominio, entregadas por la autoridad competente, tal como se establece en la Legislación Nacional y Provincial. No obstante lo establecido por la Legislación Nacional y Provincial vigente, es obligación de los titulares, conductores o responsables del vehículo en territorio municipal:

- a) Que dichas placas se encuentren siempre en buen estado de conservación y legibles a la vista.
- b) Que no posean pliegues o ningún tipo de aditamento que impida o dificulte su visualización durante la circulación o el estacionamiento.

El incumplimiento de esta norma será considerado falta sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

CAPÍTULO II VEHÍCULOS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 45º: DEFINICIÓN: Se consideran vehículos de emergencia a todos los vehículos de las dependencias Nacionales, Provinciales y/o Municipales que sean declarados como tales, debidamente identificados y sólo en ocasión de cumplir sus funciones específicas, cuyos conductores lo adviertan mediante las señales acústicas y lumínicas correspondientes. Dichos

vehículos deben contar con habilitación técnica especial y tienen prioridad de paso sobre todos los demás sólo en emergencias. Están también exentos de cumplir otras normas, excepto las indicaciones de los agentes de control del tránsito. El empleo de emisores acústicos o lumínicos debe realizarse sólo en cumplimiento de su función específica.-

ARTÍCULO 46°: OTROS VEHÍCULOS EN SERVICIO DE EMERGENCIA: Todo conductor de un vehículo que realiza, en caso de extrema necesidad, un servicio similar al que efectúan los vehículos de emergencia, debe advertirlo encendiendo las luces, empleando la bocina en forma intermitente y agitando un paño, o mediante cualquier otro medio que cumpla con dicha finalidad, debiendo extremar la precaución en la circulación bajo estas condiciones, por no tratarse de su función específica.-

ARTÍCULO 47°: COMPORTAMIENTO DE CONDUCTORES: Todo conductor que percibe las señales de un vehículo de emergencia o en servicio de emergencia, está obligado a permitirle el paso en forma inmediata.

ARTÍCULO 48°: CASOS ESPECIALES:

a. Cuando el cometido específico del vehículo de emergencia o en servicio de emergencia se verifique en una autopista o semiautopista pueden también circular marcha atrás o en contramano, siempre que la Autoridad de Control haya interrumpido el tránsito con la debida anticipación.

b. Los vehículos afectados al control del tránsito pueden detenerse en cualquier parte de la vía pública para realizar tareas de contralor o cuando lo requiera la seguridad o las exigencias de la circulación, siempre y cuando en esa ubicación no se constituyan en un obstáculo peligroso o inesperado para los otros vehículos.

c. Los vehículos de carga afectados a la recolección de residuos patógenos y los utilizados para el transporte de Oxígeno para hospitales, sanatorios, clínicas u otros centros que presten servicios de salud, pueden detenerse en los sectores frente a dichos establecimientos donde se encuentra prohibido estacionar, por el tiempo necesario para realizar su operatoria específica, siempre que no cuenten con un lugar para realizar la maniobra dentro del establecimiento.

TÍTULO V LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49°: DEBER DE PRECAUCIÓN: Toda maniobra vehicular que se desarrolle en la vía pública debe ser previsible y no significar riesgos para peatones u otros vehículos, debiendo realizarse de acuerdo a las normativas legales vigentes, excepto aquellas producidas por causa de fuerza mayor no atribuible al conductor.-

ARTÍCULO 50°: PRIORIDAD NORMATIVA: El orden de prioridad normativo que el usuario de la vía pública debe respetar durante la circulación es el siguiente:

- 1°) Señales u órdenes de la Autoridad de comprobación y control.
- 2°) Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de uso de la vía pública.
- 3°) Semáforos.
- 4°) Señales verticales y demarcación horizontal.
- 5°) Las normas legales de carácter general.

ARTÍCULO 51°: EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Al solo requerimiento de la autoridad competente se debe presentar, además de la documentación contemplada en el Artículo 40 de la Ley Nacional 24.449, la siguiente: Documento Nacional de Identidad, Comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo y constancia de la Verificación Técnica Vehicular obligatoria en vigencia, la que debe ser devuelta inmediatamente de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos que la ley contempla. Asimismo se podrá exigir, si correspondiere, la presentación de los Símbolos expedidos por el Servicio Nacional de Discapacidad (SND).-

ARTÍCULO 52°: PEATONES: La circulación de peatones en zona urbana como en zona rural se rige por la Legislación Nacional y Provincial vigente. Sin perjuicio de ello, en el Municipio de La Matanza se prohíbe:

- a) Detenerse o demorarse en la calzada.
- b) Atravesar la calzada por sectores no autorizados.
- c) Esperar vehículos de Transporte de Servicio Público sobre la calzada.
- d) Agarrarse para ser traccionados, colgarse o suspenderse de parte alguna de un vehículo en marcha.
- e) Circular por vías férreas ni en sus adyacencias, y al atravesarlas, hacerlo solo por los sectores habilitados para ello.-

ARTÍCULO 53°: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS: Las reglas generales de circulación, las condiciones para conducir tanto como los requisitos para circular, las prioridades de paso, las reglas de adelantamiento, las reglas para girar y circular por rotondas y en vías semaforizadas, vías multicarriles y/o autopistas, las reglas de velocidades, las reglas para la circulación de vehículos de transporte de todo tipo, las reglas para la circulación de vehículos de emergencias y maquinaria especial así como las prohibiciones generales de circulación se rigen por la Legislación Nacional y Provincial vigente. Sin perjuicio de ello, en el Municipio de La Matanza se prohíbe:

- a) Realizar la maniobra denominada “Giro en U” o retome en la misma arteria.

- b) Circular por aceras, plazas, bulevares, parques y, en general, por zonas destinadas exclusivamente a peatones.
- c) Arrojar objetos o residuos desde cualquier vehículo a la vía pública.
- d) Llevar más de un acompañante o menores de diez años en motos cuya cilindrada sea mayor de 60 c.c. y llevar acompañantes en motovehículos cuya cilindrada sea igual o menor a 60 c.c.

Aquel que viole las prohibiciones establecidas en los incisos a), b), c) y d) de este Artículo, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.-

ARTÍCULO 54°: EXCEPCIONES: En aquellas arterias o tramos de arterias en las que se prohíba la circulación de vehículos podrán hacerlo a paso de hombre, solo los destinados a emergencias, transporte postal, valores bancarios, los afectados a servicios públicos en el estricto cumplimiento de sus funciones y aquellos cuyo lugar de guarda se encuentre sobre las mismas. Asimismo, autorizase al transporte público de pasajeros que circule por carriles exclusivos a realizar maniobras de sobrepaso y giros con uso alternativo del resto de la calzada cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten.-

ARTÍCULO 55°: OBSTÁCULOS EN LA CIRCULACIÓN: Ante la presencia de obstáculos que afecten o impida la normal circulación en la vía pública se procederá según lo establece las normas Legales Nacionales y Provinciales en vigencia. Asimismo, los trabajadores que cumplan tareas sobre la calzada y los funcionarios de control y comprobación, deben utilizar vestimenta que los destaque suficientemente por su color de día y por su retrorreflectancia de noche. La Autoridad de Aplicación deberá disponer el inmediato retiro de la vía pública de elementos agresivos de cualquier material.-

ARTÍCULO 56°: OBLIGACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES: Los vehículos afectados a prestar diversos servicios en la vía pública, cuando interrumpan u obstaculicen, aunque sea parcialmente la circulación, mientras se encuentren en dicha situación, en cualquier momento del día, deben permanecer con las luces balizas encendidas. Se entiende por este tipo de vehículos, siendo esta enumeración no taxativa: recolectores de residuos, grúas, remolques, transporte de escolares, taxis, remises, vehículos que realicen limpieza de sumideros o alcantarillas, máquinas especiales que reparen o instalen señalización.

ARTÍCULO 57°: FRANQUICIAS ESPECIALES: En el Municipio de La Matanza rigen las disposiciones y normativas establecidas en la Legislación Nacional y Provincial en relación a las franquicias para la circulación y estacionamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 58°: ACCIDENTES: Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación. La presunción de la responsabilidad en un accidente, las obligaciones para los partícipes del hecho, la investigación accidentológica, los sistemas de evacuación y auxilio y la obligación de contar con seguro se rige por la Legislación Nacional y Provincial vigente.-

TÍTULO VI ELESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59°: NORMAS GENERALES: Sin perjuicio de las situaciones de excepción que establezca el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, se establecen con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para todas las arterias de la Municipio de La Matanza:

- a) Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda en calles y avenidas con sentido único de circulación. Consecuentemente en las calles de un único sentido de circulación el estacionamiento deberá hacerse exclusivamente sobre la derecha, salvo disposiciones en contrario de la autoridad competente, la cual deberá encontrarse debidamente señalizada.
- b) En el caso de las arterias de doble sentido de circulación, que tengan más de un carril, ambas aceras se consideran como acera derecha, permitiéndose el estacionamiento, salvo indicación en contrario que deberá ser debidamente señalizada.
- c) En el caso de las arterias de doble sentido de circulación, que tengan un carril de circulación por sentido, se encuentra prohibido el estacionamiento, salvo indicación en contrario la que deberá encontrarse debidamente señalizada.
- d) En las zonas donde se encuentre vigente el Sistema de Estacionamiento Medido regirán las normas generales de estacionamiento, salvo en los casos en que las normas que regulan específicamente dicho sistema, establezcan criterios particulares.
- e) Se prohíbe estacionar en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad, fluidez del tránsito o se oculte la señalización.
- f) En las arterias donde se delimiten carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros queda prohibido el estacionamiento y/o detención de vehículos en general en toda su extensión, durante los días y horarios de funcionamiento. Exceptuase de lo dispuesto en el presente inciso a los vehículos particulares, taxímetros o remises identificados con los símbolos correspondientes, que transporten Personas con Discapacidad que requieran detenerse junto a la acera derecha o izquierda en los tramos delimitados por los carriles exclusivos. El tiempo de detención en la zona de carriles exclusivos deberá ser el mínimo necesario para desarrollar la operación autorizada.
- g) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos sobre aceras, bulevares, plazoletas, rotondas y, en general, por zonas destinadas exclusivamente a peatones.

ARTÍCULO 60º: VÍAS RÁPIDAS: En aquellas vías rápidas donde exista banquina, sólo se permite la detención en las mismas por razones de emergencia, debiendo utilizar las balizas correspondientes.-

ARTÍCULO 61º: VEHÍCULOS PESADOS: Se prohíbe el estacionamiento en la vía pública, durante las VEINTICUATRO (24) horas, de ómnibus, microómnibus, camiones, casas rodantes, acoplados, semiacoplados y maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin la Autoridad de Aplicación mediante la señalización correspondiente.-

ARTÍCULO 62º: DEPÓSITO DE VEHÍCULOS: Se prohíbe el depósito de vehículos en la vía pública en todo el ámbito del Municipio de La Matanza. El vehículo o cualquier otro objeto, dejado en la vía pública por un lapso mayor a CINCO (5) días corridos serán considerados abandonado según lo establecido por la Legislación Nacional y Provincial vigente. De encontrarse vehículos abandonados se procederá según lo establece la Ley Provincial 14547, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios. La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un Registro Municipal de Vehículos Afectados al Régimen de la Ley 14.547.-

ARTÍCULO 63º: DETENCIÓN DE VEHÍCULOS: Tendrá la consideración de Detención toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de DOS (2) minutos, y sin que lo abandone su conductor. No se considerará detención a aquella accidental motivada por necesidades de la circulación o causas de fuerza mayor. La detención se realizará situando el vehículo lo más cerca posible de la acera derecha de la calzada, excepto en las vías de sentido único, en las que si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible de la acera izquierda, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación. Los vehículos detenidos en la vía pública deben indicar obligatoriamente tal condición con las luces balizas intermitentes encendidas. La ausencia de su conductor o la detención por un plazo superior a los DOS (2) minutos será considerado estacionamiento, con las siguientes excepciones:

- a) Detenciones ordenadas por los funcionarios públicos con poder de policía y/o agentes de control de tránsito y transporte en ocasión de realizar operativos. Los vehículos de emergencia en ocasión de cumplir con sus funciones específicas. Los vehículos especiales comprendidos en el Artículo 56º de la presente Ordenanza en ocasión de cumplir con sus funciones específicas. Los vehículos de Transporte Público de Pasajeros y automóviles de alquiler con Taxímetro exclusivamente en los sitios de parada debidamente señalizados. Los Vehículos de transporte de escolares en ocasión del ascenso o descenso de escolares, hasta un máximo de VEINTE (20) minutos. Los vehículos de transporte automotor de pasajeros de más de QUINCE (15) plazas que presten servicios turísticos en ocasión del ascenso o descenso de pasajeros, hasta un máximo de DIEZ (10) minutos debiendo cumplir con las demás condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación para la prestación del servicio.
- b) La detención ocasionada para permitir el ascenso o descenso de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 64º: PROHIBICIONES GENERALES: Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 59º, 60º, 61º y 62º de la presente Ordenanza queda prohibido estacionar con carácter general en los siguientes sitios:

- a. En doble fila, excepto como detención previa a la maniobra de estacionamiento.
- b. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava como así también sobre la demarcación horizontal de sendas peatonales o líneas de pare.
- c. En el interior de los túneles y en los puentes. Esta prohibición rige también en la zona de acceso y egreso de los mismos, hasta una distancia de CIEN (100) metros.
- d. En los pasajes, en toda su extensión, junto a ambas aceras.
- e. A menos de CINCUENTA (50) metros a cada lado de los pasos ferroviarios a nivel.
- f. En los DIEZ (10) metros contiguos a cada lado de la parada para detención de transporte público de pasajeros y taxis.
- g. En aquellos lugares señalizados como “Prohibido Estacionar”, según lo determine la Autoridad de Aplicación.
- h. En los sectores de ingreso y egreso de vehículos a la vía pública.
- i. Frente a las entradas de locales de espectáculos públicos, en los horarios en que se realicen funciones en ellos.
- j. Frente a la entrada de los edificios donde funcionen Comisarías y Cuerpos de Bomberos. Esta prohibición alcanzará inclusive al estacionamiento en la acera opuesta, frente a los mismos, cuando el ancho de la calzada resulte insuficiente para las maniobras de los vehículos afectados al servicio.
- k. Frente a los vados o rampas para Personas con Discapacidad.
- l. En el frente de la totalidad del predio donde funcionen salas velatorias habilitadas según las normas vigentes, entre las 08:00 y las 22:00 horas. En ningún caso tal prohibición excederá los límites del citado terreno y no podrá superar los QUINCE (15) metros aun cuando el mismo tenga una longitud mayor.
- m. A menos de DIEZ (10) metros a cada lado de:
 - 1- La entrada de hospitales, sanatorios, clínicas y centros que presten servicios de salud.
 - 2- La entrada de escuelas, colegios y facultades en horas de clase.
 - 3-La entrada de los templos en horas en que se celebren oficios o ceremonias.
 - 4- La entrada de instituciones bancarias durante el horario de atención al público.
 - 5- La entrada de sucursales de empresas de correo, durante su horario de atención.
 - 6- La entrada perteneciente a sedes de instituciones educativas y/o médicas habilitadas para tratamiento de Personas con Discapacidad.

7- Las conexiones para provisión de agua por camiones cisterna que se encuentren frente a los hospitales, las que deberán estar claramente demarcadas.

n. En los sectores señalizados como reserva de espacios para estacionamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75º de la presente Ordenanza.-

o. En los trayectos de carriles exclusivos para el Transporte Público de Pasajeros queda prohibido el ascenso y descenso de pasajeros para taxis, remises y/o vehículos particulares, en todo su trayecto y durante los días y horas de efectiva vigencia.

p. Junto a las aceras correspondientes de los tramos de arterias donde existan carriles exclusivos para algún tipo de vehículo, en el horario de funcionamiento de los mismos.-

Por no observar o infringir las prohibiciones establecidas en los incisos c), d), e), k), n), o), y p), será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.-

ARTÍCULO 65º: CARGA Y DESCARGA: La detención de vehículos para operar la carga y descarga de mercaderías debe efectuarse respetando estrictamente los lugares y horarios que establece el Título VII “Normas de Carga y Descarga” de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 66º: TRANSPORTE POSTAL Y BANCARIO: Los vehículos para transporte postal o valores bancarios gozan, en cumplimiento de sus funciones específicas, de libre estacionamiento, no pudiendo hacer uso de esta franquicia sobre las bocacalles o en doble fila. La detención o el estacionamiento deberá realizarse exclusivamente en el espacio que se encuentre demarcado a tal fin, no pudiendo detenerse si el mismo se encuentra ocupado. Queda prohibido el estacionamiento o detención de más de un vehículo de transporte postal o de valores bancarios por cuadra en el mismo momento.

ARTÍCULO 67º: SEÑALIZACION DE ACCESOS: La Autoridad de Aplicación procederá a instalar la señalización informativa de la prohibición general de estacionamiento en las principales arterias de acceso al municipio. Asimismo, indicará las excepciones a la norma general establecida, instalando la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 68º: FORMAS DE ESTACIONAMIENTO: El estacionamiento puede autorizarse en algunas de las siguientes formas:

- a. En forma paralela al cordón de la acera correspondiente, en una sola fila, debiendo estacionarse a una distancia de aproximadamente VEINTE (20) centímetros del cordón y dejando CINCUENTA (50) centímetros de espacio entre vehículos para permitir la maniobra.
- b. Esta forma general es la que rige en aquellos lugares donde el estacionamiento está permitido y en ausencia de demarcación o señalización indicativa de otra forma.
- c. A CUARENTA Y CINCO (45) grados respecto del cordón de la acera correspondiente, dentro de los sectores demarcados siempre con la parte trasera del vehículo junto a la acera.
- d. A NOVENTA (90) grados respecto del cordón de la acera correspondiente, dentro de los sectores demarcados siempre con la parte trasera del vehículo junto a la acera.
- d. Cuando no exista cordón se estacionará lo más alejado posible del centro de la calzada, pero sin obstaculizar la circulación de peatones.-

ARTÍCULO 69º: FRANQUICIA PARA ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los vehículos identificados con el Símbolo Internacional de Acceso, con el Símbolo Identificador del Automotor adquirido bajo el régimen de la Ley 19.279 o no, así como los vehículos identificados con el Símbolo para vehículo Institucional otorgados por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) deberán dar cumplimiento a todas las normas de tránsito vigentes y gozarán de la franquicia de libre estacionamiento en cualquier espacio permitido de la Vía Pública, sin tener que abonar suma alguna para tal fin, aún en las zonas donde rija el Sistema de Estacionamiento Medido, sea que fueren conducidos por personas que posean el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado de acuerdo a la Ley N° 22.431 o por quienes los asistan, sólo en oportunidad de trasladarlos. Será obligatoria, para el uso de esta franquicia, la exhibición de manera visible de los respectivos símbolos móviles originales tanto en el parabrisas como en la luneta trasera del vehículo. Esta franquicia no es de aplicación en los sitios especificados en los Artículos 59º incisos a, b, c, d, e, f y g y 64º incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m excepto punto 6, n, o y p.-

ARTÍCULO 70º: USO INDEBIDO DE LOS SÍMBOLOS: Toda persona que haga uso indebido de los Símbolos expedidos por el Servicio Nacional de Rehabilitación será pasible de las sanciones previstas en la normativa de tránsito vigente y perderá el derecho a los beneficios y/o excepciones otorgadas por la presente Ordenanza y las normativas nacionales y provinciales que rigen o rijan en la materia. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará uso indebido de los Símbolos mencionados a los siguientes supuestos:

- a) Cuando se constate adulteración de los Símbolos o no hayan sido otorgados por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR).
- b) Cuando estén vencidos o no estén exhibidos.
- c) no exista identidad entre la titularidad del Símbolo y el vehículo o el ciudadano con discapacidad beneficiario del mismo.
- d) Cuando, existiendo Símbolos en vigencia, el vehículo no traslade o no sea conducido por Persona con Discapacidad, salvo que esté estacionado esperando a la persona titular del Símbolo.

ARTÍCULO 71º: PROHIBICIÓN DE REMOCIÓN: Queda prohibida la remoción de la vía pública de los vehículos identificados con los símbolos expedidos por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) salvo los siguientes supuestos:

- a) Cuando se estacione en lugares donde no se aplica la franquicia establecidos en el Artículo 69º de la presente Ordenanza.
- b) Cuando el conductor carezca de registro de conducir habilitante.
- c) Cuando el conductor posea un nivel de alcohol en sangre superior a los niveles máximos permitidos por la Legislación vigente.

d) Cuando se haga un uso indebido de los Símbolos expedidos por el Servicio Nacional de Rehabilitación conforme lo establecido en el Artículo 70° de la presente Ordenanza.

e) Cuando exista alguna inhabilidad para circular dispuesta hacia el vehículo o el conductor emanada por algún órgano jurisdiccional.

f) Cuando el vehículo o el conductor pudieran poner en peligro la salud y/o integridad física de las personas transportadas, de terceros o los bienes de estos últimos.

ARTÍCULO 72°: ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES: Son de aplicación a las motocicletas y ciclomotores las mismas normas de estacionamiento que rigen para todos los vehículos. La Autoridad de Aplicación podrá, con autorización del Honorable Concejo Deliberante, habilitar sectores exclusivos para el estacionamiento de motovehículos los cuales deberán estar demarcados y señalizados. Los vehículos de esta clase que son utilizados para la actividad de entrega a domicilio de mercaderías o bienes, no podrán acceder ni circular por la acera.-

ARTÍCULO 73°: GUARDA DE BICICLETAS: Los establecimientos públicos o privados con gran concurrencia de público deberán delimitar espacios internos para el estacionamiento y/o guarda de bicicletas o similares. Igualmente se deberán tomar las provisiones antes indicadas en los garajes, parques y playas destinados al estacionamiento de vehículos automotores.-

CAPÍTULO II RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 74°: PROHIBICIÓN: Se prohíben las reservas de espacio para estacionamiento de vehículos en la vía pública, salvo las reservas de espacios que autorice el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 75°: EXCEPCIONES: Se exceptúan de la prohibición general establecida en el artículo precedente a las siguientes reservas de estacionamiento autorizadas mediante la respectiva Ordenanza Municipal las cuales no abonarán suma alguna para tal fin, aunque estén ubicadas en zonas en que rija el Sistema de Estacionamiento Medido:

a) Las que se otorguen al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a los Juzgados Federales y/o Provinciales, Consulados y organismos nacionales y/o provinciales.

b) Las que se otorguen a sedes distritales de partidos políticos, organizaciones sindicales e instituciones religiosas legalmente reconocidas.

c) Las que se otorguen a sedes de medios de comunicación.

d) Las que se otorguen a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 76°: REQUISITOS: Las reservas citadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 75° deben ajustarse a los siguientes requisitos:

a) El estacionamiento se efectuara frente a la entrada principal de los organismos e instituciones citadas, siempre que no rija prohibición de estacionar en la arteria respectiva.

b) Las instituciones u organismos deberán iniciar el trámite para la obtención de la reserva en la Mesa General de Entrada Municipal o bien en el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de La Matanza las que serán otorgadas mediante la Ordenanza correspondiente.

c) En todos los casos la autorización rige únicamente durante las horas de funcionamiento de los organismos que usufructúan la reserva, salvo que al momento de su solicitud, y ante la consulta de la Autoridad de Aplicación, la que deberá ser obligatoria, los organismos acrediten la necesidad de la extensión horaria de la autorización.

Las reservas citadas en el inciso d) del Artículo 75° deben cumplir los siguientes requisitos:

a. El solicitante debe padecer deficiencia motora de los miembros inferiores y/o manifiesta dificultad de traslación que requiera del uso de equipamientos para su desplazamiento y/o deficiencia visual o discapacidad mental que comprometan su movilidad y autovalidamiento requiriendo la asistencia de terceros, poseer el Certificado Único de Discapacidad en vigencia, ser titular del dominio del automotor para el que se requiere este permiso y poseer licencia de conductor otorgada de acuerdo con las condiciones establecidas por la Legislación vigente.

b. El solicitante debe ser ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, colateral en primer grado, curador o tutor de persona que padezca deficiencia motora de los miembros inferiores y/o manifiesta dificultad de traslación que requiera del uso de equipamientos para su desplazamiento y/o deficiencia visual o discapacidad mental que comprometan su movilidad y autovalidamiento requiriendo la asistencia de terceros, poseer el Certificado Único de Discapacidad en vigencia, habitar ambos en el mismo domicilio, ser titular del dominio del automotor para el que se requiere este permiso y poseer licencia de conductor otorgada de acuerdo con las condiciones establecidas por la Legislación vigente.

c. Tener domicilio en el Partido de La Matanza.

d. Los titulares no podrán en ningún caso gozar de más de una reserva ni tampoco podrá otorgarse más de una reserva por domicilio.

e. No contar con espacio para la guarda de vehículos en el domicilio declarado.

ARTÍCULO 77°: SECTORES: La reserva se otorgará en el lugar más próximo al domicilio del titular, dentro de una distancia máxima de CIEN (100) metros y tendrá CINCO (5) metros de longitud paralelos al cordón de la acera, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a fijar el lugar de manera tal que no se ocasionen inconvenientes a la circulación vehicular. Esta reserva es independiente a la franquicia de estacionamiento que otorga el Artículo 69° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 78°: RECLAMOS: Estas reservas no darán lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, se las considere caducas o se vean afectadas por ordenamientos de tránsito.-

ARTÍCULO 79°: DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE: La documentación que deberán presentar los ciudadanos para solicitar esta reserva será presentada en la Mesa General de Entrada Municipal o ante el Honorable concejo Deliberante, siendo la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de La Matanza quien determinará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 76° de la presente Ordenanza, y constará de original y fotocopia de:

a) Planilla correspondiente de “Solicitud de Reserva de Estacionamiento”.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Título del Automotor.

d) Certificado Único de Discapacidad previsto en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 22.431, por el que quedará comprobado el tipo de discapacidad y las deficiencias funcionales del solicitante.

e) Símbolo correspondiente expedido por el Servicio Nacional de Rehabilitación.

f) Constancia que acredite, fehacientemente, el vínculo entre el conductor y el beneficiario de la reserva.

g) Libre deuda de gravámenes municipales.

ARTÍCULO 80°: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES: Los cambios de domicilio o titularidad del vehículo o cualquier otra alteración en las condiciones de la reserva deben comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los QUINCE (15) días hábiles de producida la novedad a fin de analizar la caducidad o continuidad del permiso otorgado. En caso de alteración permanente de las condiciones de la reserva, el usufructo del espacio reservado aún por el vehículo autorizado, será considerado falta grave.-

ARTÍCULO 81°: VIGENCIA: La reserva de estacionamiento tendrá la misma vigencia que el Certificado Único de Discapacidad, salvo causal que de origen a la exclusión del sistema de reservas de estacionamiento. Vencido el plazo mencionado se deberá realizar el trámite de renovación cumpliendo los requisitos y la documentación exigible en el presente capítulo.-

ARTÍCULO 82°: RENOVACIÓN: Las Reservas de Estacionamiento de Discapacitados otorgadas oportunamente por el Municipio de La Matanza serán dadas de baja debiendo los contribuyentes realizar el trámite para su renovación dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Vencido el presente plazo la Autoridad de Aplicación podrá disponer el retiro de la señalización y dispondrá la baja de la reserva.-

ARTÍCULO 83°: REGISTRO: La Autoridad de Aplicación confeccionará un registro actualizado de las reservas de espacios para estacionamiento otorgadas de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo haciendo constar todos los datos necesarios para la identificación de la misma.-

ARTÍCULO 84°: SEÑALIZACIÓN: La reserva se señalará con un cartel con el Símbolo Internacional de Discapacidad, la aclaración de la placa de dominio del vehículo beneficiario y la demarcación horizontal de color amarillo. El costo de esta señal estará a cargo del titular de la reserva según el arancel que se fije en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 85°: INFRACCIÓN: El estacionamiento en los espacios reservados por parte de otro vehículo que no sea el específicamente autorizado, aunque sea también un automóvil utilizado por Persona con Discapacidad, es considerado infracción y sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.-

ARTÍCULO 86°: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO: Queda terminantemente prohibido cualquier cesión, ya sea esta a título oneroso o gratuito, explotación comercial o cualquier otro uso que exceda el específicamente asignado a las presentes reservas de estacionamiento. La simple comprobación del incumplimiento del buen uso, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma, es causal de exclusión automática del régimen mediante simple resolución por parte de la Autoridad de Aplicación.-

TÍTULO VII NORMAS DE CARGA Y DESCARGA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 87°: ALCANCE: Las disposiciones del presente título son de cumplimiento obligatorio en el Municipio de La Matanza para todo establecimiento industrial y/o comercial, sin perjuicio de las ordenanzas particulares que pudieran existir o se establezcan en un futuro en casos excepcionales.-

ARTÍCULO 88°: COMERCIOS MAYORISTAS Y MINORISTAS: Los establecimientos industriales y/o comerciales mayoristas y/o minoristas, deben realizar la operatoria de carga y descarga los días Lunes a Sábados en el horario de 00:00 a 10:00 Hs. y de 14:00 Hs. a 16:00 Hs.-

ARTÍCULO 89°: RESERVAS: La Autoridad de Aplicación podrá disponer la reserva de espacios en la vía pública, las que deberán estar debidamente señalizadas, para ser utilizadas exclusivamente para la operatoria de carga y descarga de mercaderías las cuales deberán ser ratificadas por Ordenanza Municipal. En dichos espacios se podrá operar durante los horarios establecidos. No obstante ello, la Autoridad de Aplicación podrá disponer horarios diferenciados cuando circunstancias debidamente fundadas en la optimización de la operatoria así lo determinen.-

ARTÍCULO 90º: INFRACCIÓN: La infracción a las disposiciones del presente título conformará una falta sancionada con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y responden solidariamente los titulares de las industrias, comercios y los transportistas debiendo, los agentes de la Autoridad de Comprobación, labrar el acta correspondiente comunicándolo a la autoridad de juzgamiento.-

TÍTULO VIII BASES PARA EL PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 91º: PROCEDIMIENTO: Los principios generales y procesales, las medidas cautelares así como los recursos judiciales, las responsabilidades legales, los eximentes, atenuantes, agravantes, las clases de sanciones, el régimen general de contravenciones y pago de multas, la aplicación de arresto así como las causas de extinción de sanciones o prescripción, la legislación supletoria aplicable, los órganos de juzgamiento, las disposiciones complementarias y transitorias serán las establecidas en la Legislación Nacional y Provincial vigente en materia de Tránsito.-

ARTÍCULO 92º: CLASIFICACIÓN DE FALTAS: Constituyen faltas graves las establecidas en la Legislación Nacional y Provincial en vigencia, sin perjuicio de ello, en el Municipio de La Matanza constituirán faltas las siguientes acciones:

- a) Hacer uso indebido de los Símbolos expedidos por el Servicio Nacional de Rehabilitación.
- b) Realizar la operatoria de Carga y Descarga de Mercaderías en horarios y/o lugares no permitidos.
- c) Incumplir con lo establecido en la disposición sobre las placas de dominio.
- d) Realizar la maniobra de retome sobre la misma arteria.
- e) Circular o estacionar vehículos sobre aceras, bulevares, plazas, plazoletas, rotondas, parques y, en general, por zonas destinadas a uso peatonal.
- f) Arrojar, desde el interior de vehículos, objetos en la vía pública.
- g) Incumplir lo establecido sobre circulación de motovehículos.
- h) Utilizar indebidamente los espacios reservados para Personas con Discapacidad.
- i) Estacionar o detenerse frente a rampas para Personas con Discapacidad.
- j) Infringir lo establecido en materia de carriles exclusivos.
- k) Infringir lo establecido en materia de publicidad en la vía pública.

ARTÍCULO 93º: VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de su promulgación.-

ARTÍCULO 94º: DEROGACIONES: Deróguense las Ordenanzas N° 7.107 en su Capítulo I, Apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, 7.243, 7.809, 8.043, 8.365, 8.932, 9.313 el Decreto N° 2.369/67 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 95º: DIFUSIÓN: Gírese copia de la presente Ordenanza a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, al Servicio Nacional de Rehabilitación, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 96º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- 1- El Certificado Nacional de Discapacidad será válido para la tramitación de la reserva establecida en el inciso d) del Artículo 75º de la presente Ordenanza.
- 2- Hasta tanto se produzca el vencimiento de las Obleas de Identificación de vehículos de Personas con Discapacidad, los mismos podrán gozar de la franquicia establecida en el Artículo 69º de la presente Ordenanza.
3. Las Escuelas de Conductores Particulares tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- 4- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal elaborará un Instructivo con los presupuestos y contenidos básicos para la enseñanza de manejo en todas las Escuelas de Conductores Particulares de La Matanza, pudiendo éstas, ampliar esos contenidos de acuerdo a las necesidades pedagógicas necesarias para cumplir sus objetivos educativos.
5. El Departamento Ejecutivo deberá, a través del área correspondiente, confeccionar la Planilla de “Solicitud de Reserva de Estacionamiento” establecida en el Artículo 79º de la presente norma.
6. El Departamento Ejecutivo deberá, mediante el área correspondiente, dar amplia difusión pública a las disposiciones de la presente Ordenanza en medios de prensa locales escritos, orales y digitales.

ARTÍCULO 97º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza-, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Dirección General de Faltas Municipales. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.734.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Colombia N° 575, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 74.101, perteneciente a la Sra. FRANCO GRISELDA CRISTINA, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 77.125 y C.D N° 46.630.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 77.125.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.735.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Argentina N° 2781, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 835.175, perteneciente a la Señora DONZELLI HILDA RITA, por los Años: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y Convenio Tasa N° 126305 del año 2011 de cuotas 19 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.736.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Lope de Vega N° 5.741, de la localidad de G. de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 366.113, perteneciente a la Sra. GRILLO MARIA CARMEN, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5); 2014 (B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.737.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Levene N° 25, B° General Paz, de la localidad de Villa Celina, correspondiente al Padrón N° 807.495, perteneciente a la Sra. FLAMET MARTA LUISA, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.738.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Colombia N° 907, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 74.052, perteneciente a la Sra. LOZAR MARIA, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda que atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo su hijo conviviente, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.739.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Rodó José Enrique N° 344, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 38.153, perteneciente a la Sra. LESCURE IRIS MERCEDES, por los Años: 2005 (B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 118.727 y registra C.D. N° 35.671.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 118.727 y C.D. N° 35.671.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.740.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Güemes N° 182, Planta Baja, Depto. N° 3, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 127.380, perteneciente a la Señora CHAHNARIAN ELISA, por los Años: 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.741.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Señorita CONSIGLIO MARIA ANDREA (DNI. N° 22.973.762) por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) en concepto de alquileres por el periodo 01-11-2015 al 30-12-2015 inclusive, correspondiente al inmueble que arrenda la comuna sito en la calle Senguel (Ruta Provincial 21) N° 5.680 de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2015.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.742.-

ARTICULO 1º: Condónase a la "SOCIEDAD DE FOMENTO Y CULTURAL 21 DE MARZO", el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 33.484, de la localidad de Lomas del Mirador, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4.B5.B6); 2010 (B1-B2-B3-B4.B5.B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento,

atento a que registra C.D. N° 17.071.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del Dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 17.071.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese tomen intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, Dirección General de Asuntos Comunitarios y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.743.-

ARTICULO 1º: Condónase a la “CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE SAN CARLOS BORROMEO SCALABRINIANAS”, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Adolfo Alsina N° 942, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 3.139, por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.744.-

ARTICULO 1º: Condónase a la “BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL, JOSE MANUEL ESTRADA”, de la localidad de Ciudad Madero el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 26.138, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.745.-

ARTICULO 1º: Condónase a la “IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LA ESPERANZA DE LAFERRERE”, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 154.520, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 520.123 por los Años 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2.016 (B1-B2-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 510.054, por el Año 2016 (B1-B2-B3-B4-B6); Padrón N° 205.933 por los Años 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016

(B1-B2-B3-B4-B5-B6); y Padrón N° 384.254 por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitario.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.746.-

ARTICULO 1º: Condónase a la “UNION OBREROS Y EMPLEADOS PAPELEROS DE LA MATANZA”, de la localidad de San Justo, el 100%, de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 852.508, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.747.-

ARTICULO 1º: Condónase al “SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE LA MATANZA”, el 100% de la Deuda de la Tasa por Seguridad e Higiene correspondiente a la Partida N° 219.346.-

ARTICULO 2º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 366.498, por los Años: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y el Padrón N° 875.683, por los Años: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.748.-

ARTICULO 1º: Condónase al “INSTITUTO LA PAZ, IGLESIA EVANGELICA LUTERANA ARGENTINA”, el 100% de la Deuda de la Tasa por SEGURIDAD e HIGIENE, correspondiente a la Partida N° 221.119.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-
LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.749.-

ARTICULO 1º: Condónase al “OBISPADO DE SAN JUSTO”, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el Inmueble de la calle Ventura Bosch N° 2.388, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 136.977, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitario.-
LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.750.-

ARTICULO 1º: Condónase a la “FUNDACION ARMSTRONG, ESCUELA SANTO TOMAS DE AQUINO”, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesan sobre los inmuebles de la calle: Coronel Conde S/N, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 198.484, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y calle: J. B. de Lasalle N° 2.448, de González Catan, correspondiente al Padrón N° 356.945, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-
LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.751.-

ARTICULO 1º: Condónase al “CENTRO DE COMERCIANTES DE SAN JUSTO”, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 119.903, por los Años: 2011 (B1-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-
LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.752.-

ARTICULO 1º: Condónase a la “ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTIVO ITALIANO”, el 100% de la Deuda por Tasa de Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 824.396, por los Años: 2009; 2010 2011; 2012; 2013; 2014; 2015 y 2016.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-
LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.753.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: French N° 92, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 342.199, perteneciente al Sr. ROMERO ANGEL BENIGNO, por los Años: 1998 (B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B3-B4-B5-B6), 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 35.450.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.754.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Posadas N° 325, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 72.207, perteneciente al Sr. LOLO SERGIO HORACIO, por los Años: 2003 (B1); 2004 (B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 82.628.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de La Matanza por la C. D. N° 82.628.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete,

Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.755.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Felipe de Arana N° 1.055, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 73.706, perteneciente al Sr. RODRIGUEZ RAUL DOMINGO, por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.756.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Almafuerte N° 769, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 63.553, perteneciente a la Señora BALZI ANITA, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio N° 25.333 del año 2010, por Cuotas 21, 23 y 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.757.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Dolores N° 3.726, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 94.463, perteneciente a la Señora AVILA RAMONA CARMEN, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.758.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Almirante Cochrane N° 1.617, de la localidad de Aldo Bonzi, correspondiente al Padrón N° 339.807, perteneciente a la Señora D' ANGELO MARIA DEL CARMEN, por los Años: 2012 (B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.759.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Sarratea N° 3.958, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 54.407, perteneciente al Sr. LEDESMA RODOLFO MARCELO, por los Años: 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.760.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Cavia N° 51, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 324.085, perteneciente a la Señora ZALDARRIAGA MARTA INES, por los Años: 2011 (B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 80.408.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.761.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en el B° 20 de Junio, Edif. N° 27, Entrada N° 1, Dpto. "B", de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 809.848, perteneciente a la Sra. URQUIZA FEDELINA DEL CARMEN, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3) .-

ARTÍCULO 2º: El resto de la deuda, luego del fallecimiento del titular, se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Gírase copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 73.076.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza- Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.762.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Berón de Astrada N° 4.028, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 16.821, perteneciente a la Señora RUSSO ELVIRA MARIA, por los Años: 2006 (B1-B2-B4); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, atento a que registra C.D. N° 44.165.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.763.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Bartolomé Mitre N° 742, Depto. N° 9, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 326.528, perteneciente a la Señora SABBADIN IDA CARMEN, por los Años: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.764.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Juan Pizzurno N° 249, Depto. N° 6, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 345.266, perteneciente a la Señora CAPURRO AMALIA NELIDA, por los Años: 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.765.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Carabobo N° 1.546, Depto. N° 1, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 129.025, perteneciente a la Señora LARRIEU MATILDE, por los Años: 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 38.895.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 38.895.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.766.-

ARTICULO 1º: Condónase a la "ASOCIACION DE FOMENTO AMIGOS DEL BARRIO INGENIERO BRIAN", el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Padrón N° 112.559, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-
LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.767.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Pueyrredón N° 515, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 7.681, perteneciente al Sr. VAZQUEZ JULIO OSCAR, por los Años: 2013 (B3-B4-B5-B6), 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.768.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la Avenida Pedro Palacios N° 1.373, Dpto. B, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 90.255, perteneciente al Señor SOSA DANIEL JUAN, por los Años: 2004 (B1-B4-B5-B6); 2005 (B3-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) .-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D N° 130.956.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 130.956.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.769.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Facundo N° 375, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 102.168, perteneciente al Sr. ARGANARAZ OSCAR por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B5-B6); 2015 (B2-B3-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 696.743.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. 696.743.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.770.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Cerrito N° 1.845, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 65.373, perteneciente al Sr. CODISPOTI JOSE por los Años: 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.771.-

ARTÍCULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la Av. Gaona N° 2.275, Piso 5º, Depto. N° 2, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 336.918, perteneciente a la Sra. MAGLIOCCHETTI ELVIRA GUILLERMA, por los Años: 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.772.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: French N° 154, 2º Piso, Depto. "D", de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 846.901, perteneciente a la Sra. CICHERO MARTA CARMEN por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.773.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Charcas N° 484, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 6.606, perteneciente a la Señora TARQUI CONDORI ESTEFANIA, por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.774.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: R. D. Urdaneta N° 6.222, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 507.608, perteneciente al Sr. HERRERA EDGARDO ALFREDO, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.775.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la Avenida General Paz N° 15.285, Torre 2, Piso 12, Depto. "B", de la localidad de Ciudad Madero, correspondiente al Padrón N° 858.335, perteneciente a la Señora COLOMBI MARIA EMILIA por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.776.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Coronel Terrada N° 3.344, Planta Baja, Depto. N° 3, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 866.350, perteneciente al Señor DOMINGUEZ RENE MARCIAL por el Año: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.777.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Malabia N° 4070 de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 95.514, perteneciente a la Sra. REARTE MARIA DEL CARMEN, por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.778.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Bustamante N° 835, de la localidad de Ciudad Madero, correspondiente al Padrón N° 806.449, perteneciente a la Señora SALAZAR GLADI EMILCE por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.779.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Peribebuy N° 1.922, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 70.063, perteneciente a la Sra. AMATA ROSA ALICIA CRISTINA, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.780.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Montevideo N° 1309, de la localidad de Ciudad Madero, correspondiente al Padrón N° 816.510, perteneciente a la Señora JUAREZ JULIA DOLORES, por los Años: 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y la Deuda contenida dentro de las C.D. N° 45.986 y C.D. N° 105.562.-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 45.986 y C.D. N° 105.562.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.781.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Esteban De Luca N° 797, de la localidad de Aldo Bonzi, correspondiente al Padrón N° 307.784, perteneciente al Sr. GIUFFRIDA CAYETANO, por el Año: 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y por deuda contenida dentro de la C.D. N° 101.140.-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 101.140.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 101.140.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.782.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Blandengues N° 1566, de la localidad de Aldo Bonzi, correspondiente al Padrón N° 14.601, perteneciente a la Señora OSCARI MERCEDES DE JESUS por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.783.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Curupaytí N° 759, de la localidad de Villa Insuperable, correspondiente al Padrón N° 309.258, perteneciente al Sr. EYNARD MARCELO JORGE FABIAN por los Años: 2013 (B6); 2014 (B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 51.267.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 51.267.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.784.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Almirante Brown N° 3.753, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 36.570, perteneciente a la Señora JUSSICH ELENA MARIA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 50.934 y C.D. N° 135.675.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 50.934 y el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza, por la C.D. N° 135.675.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.785.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Sarrachaga N° 6.148, P.B, Depto. N° 1, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 822.860, perteneciente a la Sra. CHAZARRETA MARGARITA MARCELA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4); 2008 (B5); 2009 (B3); 2010 (B2-B3-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B5-B6); 2012 (B1-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5) y 2015 (B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 58.216.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 58.216.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.786.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Steinmetz N° 83, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 350.168, perteneciente a la Sra. SANCHEZ DOMINGA, por los años contenidos dentro de la C.D. N° 54.369.-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 54.369.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.787.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Atenas N° 1.320, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 113.188, perteneciente a la Señora MARIEZCURRENA SOLEDAD FERNANDA, por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 110.320.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.788.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Elías Bedoya N° 3115, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 207.739, perteneciente a la Sra. IGLESIAS PAULA YOLANDA, por los Años: 2000 (B4-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Girase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 100.163.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 100.163.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.789.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: San Pedro N° 525, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 806.181, perteneciente a la Sra. VILLAMAÑAN SUSANA BEATRIZ por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 81.566.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 81.566.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.790.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: San Fernando N° 119, B° Sarmiento de la localidad de Villa Celina, correspondiente al Padrón N° 811.743, perteneciente al Sr. YAGUAS MALDONADO EDUARDO MOISES, por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4- B5-B6), 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.791.-

ARTÍCULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Sgto. Cabral N° 3.087, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 49.335, perteneciente al Sr. VALENCIA JUAN, por los Años: 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.792.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Simón Bolívar N° 446, 3º Piso, Depto. "1", de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 337.017, perteneciente a la Señora GIAMMATTEO VIVIANA, por los Años: 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015

(B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.793.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Carlos Pellegrini N° 677, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 28.432, perteneciente al Sr. GERLERO OSCAR MARIO, por los Años: 2007 (B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírase copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, atento a que registra C.D. N° 23.321.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de La Matanza por la C.D. N° 23.321.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza- Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.794.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase en carácter de excepción la Radicación del Establecimiento cuyo Rubro es, LAVADERO DE AUTOS ARTESANAL CON BUFFET, en la Zona del Predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. H, Manz. 481, Parc. 19, de acuerdo al Artículo 27º, Artículo 28º Inc. 7 de LOM.-

ARTICULO 2º: La Firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Sector Habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.795.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma GAS NATURAL BAN S.A., por la suma \$ 31.816, 22 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con Veintidós Centavos), en concepto de pago por la provisión del servicio de gas natural brindado durante el ejercicio vencido 2016 al inmueble ocupado por el Hospital de Niños de San Justo dependiente de la Secretaría de Salud Pública según surge del informe realizado por la Dirección General de Contaduría a fs. 3) del expediente en trato, en donde se puntualiza, el “Número de Cliente”, “Número de Medidor”, “Período de Facturación” y el “Importe”, arrojando la sumatoria total de las facturaciones el monto aquí reconocido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”, por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.796.-

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de excepción la Radicación del Establecimiento cuyo Rubro es, FABRICACION DE ARTICULOS PLASTICOS, en la Zona del Predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. D, Manz. 177b, Parc. 2, que quedará designada como Zona MI, de acuerdo al Artículo 27º, Artículo 28º Inc. 7 de LOM.-

ARTICULO 2º: La Firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Sector habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.797.-

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de excepción la radicación del establecimiento cuyo rubro es FABRICA DE ALMOHADAS Y ALMOHADONES DE POLIESTER, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Cir. II, Secc. B, Manz. 110, Parc. 7, 8 y 25, que quedará designada como Zona M.I., de acuerdo al Art. 27, Art. 28, Inc. 7 de LOM.-

ARTICULO 2º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.798.-

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de excepción la Radicación del Establecimiento cuyo Rubro es, TALLER MECANICO, en la zona del predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VII, Secc. B, Manz. 25, Parc. 1, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc. 7 de LOM.-

ARTÍCULO 2º: La Firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Sector Habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.799.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase en carácter de excepción la Radicación del Establecimiento cuyo Rubro es, PELUQUERIA Y SALON DE BELLEZA, en la Zona del Predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. L, Manz. 177, Parc. 16, de acuerdo al Artículo 27º, Artículo 28º Inc. 7 de LOM.-

ARTICULO 2º: La Firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Sector Habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.800.-

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de excepción la radicación del Establecimiento cuyo rubro es TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. F. Manz. 307, Parc. 15 b, Subparc. 2, que quedará designada como zona M.I., (Mixta Industrial) de acuerdo al Art. 27, Art. 28, Inc. 7 de LOM.-

ARTICULO 2º: La Firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo sector habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.801.-

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de excepción la Radicación del Establecimiento cuyo Rubro es, TALLER DE CHAPA SACA BOLLOS MANUALES, REPARACION DE CRISTALES, GRABADO, Y COLOCACION DE AUDIO, Zona del Predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. F, Manz. 361B, Parc. 7, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc. 7 de LOM.-

ARTÍCULO 2º: La Firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Sector Habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -,Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.802.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con los Señores PABLO FRANCISCO GUARNA, D.N.I. N° 14.927.017, JULIO FRANCISCO GUARNA, D.N.I. N° 11.816.638 y con la Firma ALHELUED S.A. en la suma de \$ 266.666,64 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Cuatro Centavos) en concepto de alquileres por el período 01-09-16 al 31-12-16 inclusive, sobre el inmueble que arrenda la Comuna sito en Avenida Crovara N° 2.045/47, de la Localidad de La Tablada, Partido de La Matanza. En base a lo pactado en el Contrato de Locación que obra a fs. 5) a 7) en copia debidamente certificada, a continuación se procede a liquidar en base al porcentaje que le corresponde a cada locador:

LOCADORES	PORCENTAJE	MONTO
GUARNA, Pablo Francisco	2/12	\$ 44.444,44.-
GUARNA, Julio Francisco	2/12	\$ 44.444,44.-
ALHELUED S.A.	8/12	\$ 177.777,76.-
TOTAL		\$ 266.666,64.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.803.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Universidad Nacional de La Matanza), por la suma de \$15.824,24.- (Pesos Quince Mil Ochocientos Veinticuatro con Veinticuatro Centavos) monto que se desprende de la Factura N° C-0001-00024636 de \$16.177,60.- (Pesos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Siete con Sesenta Centavos) y Nota de Crédito N° C0001-00000307, por la suma de \$ 353,36.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Tres con Treinta y Seis Centavos) por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016, por Gastos de Gestión y Tutorías por pasantías, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.804.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto: L.M. N° 6109, con una extensión total de 170 metros, en las calles:

- G. de Doblas, entre Garzón y Chopin (Manz. 69a).-

- Chopin, entre G. de Doblas y Riglos (Manz. 69a).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H, MANZ. 69a, de la localidad de González Catán.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá 10 (diez), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11.430 y 11.723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º, 6º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.805.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 24.467 el que deberá consignar el siguiente texto: ARTICULO 1º: Autorízase la Reserva de Espacio para Estacionamiento de Persona con Discapacidad sobre la calle Alberdi N° 204 (Acera Derecha) de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza-. Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.806.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. MASTROGIOVANNI CARMELO VICTOR, por el alquiler del inmueble ubicado en la Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 7370/7374 de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al período 28/08/2016 al 31/12/2016, por la suma total de \$ 246.000.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil), que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias, por corresponder al ejercicio vencido 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.807.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Sra. VERON SUSANA NORMA el alquiler correspondiente al período 01/02/2015 al 31/12/2016, por la suma de \$142.029 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Veintinueve), correspondiente al inmueble ubicado en la calle Presidente Perón N° 1144, de la localidad de Ciudad Evita, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias, por corresponder a los ejercicios vencidos.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.808.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma GAS NATURAL BAN S.A., por la suma de \$72.207,68 (Pesos Setenta y Dos Mil Doscientos Siete con Sesenta y Ocho Centavos), en concepto de pago por la provisión del servicio de gas natural brindado durante el ejercicio vencido 2016 (período 12-08-16 al 13-10-16) a diversos inmuebles ocupadas por la comuna, y otros organismo públicos según surge del listado realizado por la Dirección General de Contaduría a fs. 3) a 5) del expediente en trato, en donde se puntualiza, el "número de cliente", "número de medidor", "dependencia que utilizo el servicio" y el "importe", arrojando la sumatoria total de las facturaciones el monto aquí reconocido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.809.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma GAS NATURAL BAN S.A. por la suma de \$ 180.553,86 (Pesos Ciento Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Ochenta y Seis Centavos) en concepto de pago por la provisión del servicio de gas natural brindado durante el ejercicio 2016, a diversos inmuebles ocupados por la comuna, y otros organismos públicos según surge del listado realizado por la Dirección General de Contaduría a fs. 3) a 8) del Expediente en trato, en donde se puntualiza el "número de cliente", "número de medidor", "dependencia que utilizó el servicio" y el "importe", arrojando la sumatoria total de todas facturaciones en el monto aquí reconocido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.810.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AUSTRALIA 1158 (CUIT 30-71346170-5) por la suma de \$ 100.266,61 (Pesos Cien Mil Doscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Un Centavos) por reintegro de servicios (AySA, Gas Natural, Tasa por Servicios Generales) abonados del inmueble sito en calle Brandsen N° 3.925, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, durante los ejercicios vencidos 2.014, 2015 y 2.016.-

SERVICIO	PERIODO	MONTO
AYSA	2.014, 2.015 y 2.016	\$ 7.695,50.-
GAS NATURAL	2.014, 2.015 y 2.016	\$ 35.119,26.-
TASA POR SERV. GRALES.	2.014, 2.015 y 2.016	\$ 57.451,85.-
TOTAL		\$100.266,61.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º de la presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.811.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con los Señores MARIA SUSANA GANHAO, DNI N° 6.380.663 Y MANUEL DE OLIVERA PEDRA DNI N° 94.149.653 por la suma \$ 245.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil) en concepto de alquileres correspondientes al período 01-08-2016 al 31-12-2016 sobre el inmueble sito en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96, de la Localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2016.-

MES DE ALQUILER	MONTO
AGOSTO/16	\$ 49.000,00
SEPTIEMBRE/16	\$ 49.000,00
OCTUBRE/16	\$ 49.000,00
NOVIEMBRE/16	\$ 49.000,00
DICIEMBRE/16	\$ 49.000,00
TOTAL	\$245.000,00

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.812.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con la Sra. PAULA GABRIELA GARCIA D.N.I. N° 31.605.086 por la suma de \$ 32.000 (Pesos Treinta y Dos Mil), correspondiente a la factura N° 0001-00000063 realizada en el marco del Contrato de Locación de Obra que luce a fs. 08/09, por las guardias médicas realizadas durante el ejercicio 2.016.-

INFORME DE AVANCE 1 (NOVIEMBRE/16)	\$ 16.000,00.- (FS.4)
INFORME DE AVANCE 2 (DICIEMBRE/16)	\$ 16.000,00.- (FS.5)
TOTAL	\$ 32.000,00.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º de la presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza-, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.813.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma DIRM S.A. correspondiente a la factura N° B-1002-00000345 por la suma \$ 9.940,53 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cuarenta con Cincuenta y Tres Centavos) por el servicio de internación y prestación médica en el marco de las Ordenanzas N° 13.929 y N° 23.406 (FECLIBA, Distrito III), durante el mes de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaria de Salud Publica.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.814.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal por la suma total de \$ 108.000 (Pesos Ciento Ocho Mil) con las Sras. RIFICI MIRIAM, RIFICI KARINA y RIFICI SILVIA, S/SUCESION AB-INTESTATO por el alquiler correspondiente al período 01/10/2015 al 31/12/2015, perteneciente al inmueble ubicado en la calle Almafuerde 2929 Planta Baja Departamento A Primer Piso departamentos "C" y "D" y en el Tercer Piso, Departamento "A", "B", "C" y "D" de localidad de San Justo, alquilado por este Municipio a las Sras. RIFICI MIRIAM, RIFICI KARINA y RIFICI SILVIA, donde funcionan distintas dependencias Municipales, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del Año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 24.815.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma GOLOESTE S.A., por la suma de \$1.250,09.- (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta con Nueve Centavos), en concepto de reintegro por el pago por la provisión del servicio de agua corriente (Cuenta N° 6.188) brindado durante el ejercicio vencido 2016 (período 26/10/16 al 23/12/16) que recayó sobre el inmueble que arrenda la Comuna sito en Avenida Crovara N° 4.625 esquina calle Monseñor Búfano, de la localidad de La Tablada.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-07-2017

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 12-7-2017

DECRETANº 2.151/17

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "Expo-Sciences Internacional (ESI) 2017 MILSET" a desarrollarse del 07 al 12 de Agosto del corriente año en la Ciudad de Fortaleza, Republica Federal de Brasil.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM a emitir Orden de Pago a favor del Subsecretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Magister Rene Antonio Colicigno, por la suma de pesos setenta y un mil (\$ 71.000,00), destinada a cubrir gastos en concepto de inscripción, viáticos, hospedaje, asistencia al viajero, alimentación y refrigerios, entre otros para la Delegación de estudiantes y un docente de la Escuela de Educación Secundaria Técnica n° 1, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM a emitir Orden de Pago a favor del Subsecretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Magister Rene Antonio Colicigno, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), destinada a cubrir gastos en concepto de inscripción, viáticos, hospedaje, asistencia al viajero, alimentación y refrigerios, entre otros, para el capacitador de la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 4º: El funcionario designado en los artículos 2 y 3 deberá presentar ante la Contaduría Municipal la oportuna rendición de cuentas en un plazo que no exceda los 05 días hábiles, según artículo 52 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento artículo 2º del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría programática 57.01 Actividades del Fondo para la Educación, Ciencia y Tecnología, Objeto de Gasto 5.1.4 ayuda social a personas, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento artículo 3º del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría programática 01 Coordinación y Gestión de la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Objeto de Gasto 5.1.4 ayuda social a personas, del presupuesto de gastos en vigencia.-**ARTICULO 7º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

La Matanza, 12-7-2017

DECRETANº 2.152/17

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
36.959/17	CARIAGA ANIBAL RUBEN	\$ 8.000
36.974/17	SOSA CLAUDIA MICAELA	\$ 8.000
37.051/17	PIRIZ EDUARDO	\$ 6.000
TOTAL		\$ 22.000

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) el listado donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 4º: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte del beneficiario del mismo.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 28 – CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES LEY 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 12-7-2017

DECRETA N° 2.154/17

ARTICULO 1º: Concédase a partir del 17 y hasta el 23 de Julio de 2017 inclusive, licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 a la Sra. Contadora Municipal Dra. SUSANA ISABEL CAPURRO (Legajo N° 21.155), autorizando a usufructuar la licencia pendiente en fracciones.

ARTICULO 2º: Asígnese interinamente desde 17 y hasta el 23 de Julio de 2017 inclusive al Dr. Juan Ignacio Farias (Legajo N° 20.887) las funciones de Contador Municipal en ausencia de la Dra. SUSANA ISABEL CAPURRO, acordándole la Bonificación por Reemplazo correspondiente, prevista en el Artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese; por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Por la Dirección de Tesorería notifíquese a Instituciones Bancarias correspondientes, cumplido previa notificación a la citada funcionaria, archívese en la Secretaría de Gobierno.

La Matanza, 13-7-2017

DECRETA N° 2.186/17

ARTICULO 1º: Modifícanse los Art. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, y déjase sin efecto el Art. 6º del Decreto 1.780/17 de fecha 15/06/17, los mismos quedarán redactados de la siguiente forma: “ARTICULO 1º: Otórgase a la persona que se detalla en el cuadro que obra a continuación, un subsidio para solventar el gasto que demandaría la compra de una MAQUINA DE ESCRIBIR BRAILLE

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
30.261/17	DIAZ MILAGROS ROSARIO SALOME	\$ 31.248

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, a extender una Orden de Pago a favor de la SRA. PEDRAZA NANCY ALEJANDRA, DNI 22.972.164, en representación de la menor DIAZ MILAGROS ROSARIO SALOME, por la suma de \$ 31.248 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), a fin de solventar la compra de una MAQUINA DE ESCRIBIR BRAILLE.- **ARTICULO 3º:** La beneficiaria mencionada en el Art.2º, deberá solicitar la factura correspondiente para entregarla a la Secretaría de Desarrollo Social, quien realizará la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 05 días contados a partir de la fecha de finalización del evento.- **ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.- **ARTICULO 5º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Atención Ciudadana.”

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y agréguese a las actuaciones que dieron origen.-

La Matanza, 13-7-2017

DECRETA N° 2.187/17

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la bailarina JAZMIN AZUL YERIO por la suma de \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, a extender una Orden de Pago en concepto de subsidio por la suma de \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL), a favor de la SRA. CATALINA CERAVOLO, DNI 30.023.966, en representación de su hija JAZMIN AZUL YERIO para solventar parte de los gastos en concepto de alojamiento y refrigerio, entre otros emergentes del viaje de capacitación en los Estados Unidos.-

ARTICULO 3º: La beneficiaria mencionada en el Art.2º, deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas a la Secretaría de Atención Ciudadana, quien deberá realizar la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 05 días contados a partir de la fecha de finalización de dicha capacitación.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.26.000

– Secretaría de Atención Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 22 – FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA- Partida 5.1.4 “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS”, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Direcciones de Contaduría y Tesorería, Secretaría de Atención Ciudadana y Jefatura de Gabinete.-

La Matanza, 19-7-2017

DECRETA N° 2.230/17

ARTICULO 1º: APRUÉBASE y DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL el CONVENIO DE AVENIMIENTO EXPROPIATORIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA Y EL SR. RUBEN OMAR CAIVANO, que como Anexo I, forma parte integrante del presente, en relación al proceso judicial, que tramita por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 Departamental La Matanza, autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA C/CAIVANO Rubén Omar s/EXPROPIACION DIRECTA” (Expte. LM 9565-2011-art. 3986 del CC), disponiendo su anotación registral, más la efectiva entrega de la posesión y pago del precio.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a extender Ordenes de Pago a favor del Sr. RUBEN OMAR CAIVANO D.N.I 16.747.083, por la suma de Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000), conforme los términos del art.3º de la Ley 14.292/11, en el marco del Decreto N°1076/06, ratificado por Ordenanza N° 14.651 y la cláusula quinta del Convenio de Avenimiento Expropiatorio suscripto, pagaderos de la siguiente forma:

a).-El treinta por ciento (30%) de la indemnización expropiatoria, en concepto de adelanto a cuenta de la misma y como principio de ejecución, mediante transferencia bancaria la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000).-

b).- La suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil (\$9.800.000) equivalente al setenta por ciento (70%) restante, en concepto de saldo del monto, el que será abonado simultáneamente con la entrega de la posesión del inmueble, a los cuarenta y cinco días de la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria.

ARTICULO 3º: Autorízase a la TESORERIA MUNICIPAL a efectuar las transferencias mencionadas en el Artículo 2º a la cuenta a nombre de RUBEN OMAR CAIVANO -CAJA DE AHORROS 549640/3, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo (5120).-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Categoría Programática 01.01 Coordinación y Gestión, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 3.8.6. Juicios y Mediaciones.-

ARTICULO 5º La Dirección General de Contaduría realizará las oportunas adecuaciones presupuestarias, cuando el bien sea incorporado al patrimonio municipal.-

ARTICULO 6º: La Asesoría Letrada, una vez entregada la posesión contra el pago simultaneo del precio al expropiado, presentará un escrito, ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 Departamental La Matanza, en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA C/CAIVANO Rubén Omar s/EXPROPIACION DIRECTA” (Expte. LM 9565-2011-art. 3986 del CC) dando cuenta que se hubo tomado la posesión del inmueble, requiriendo se de cumplimiento a los trámites judiciales pertinentes, solicitando asimismo la restitución de las sumas existentes en la cuenta de dichos obrados, a los fines que vuelva a ingresar a las arcas municipales, la suma que fuera depositada conforme los términos del Decreto 2525 de fecha 14/09/2016, previo pago y/o deducción de las costas y costos que generó el proceso.-

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada, Secretaría General de Gobierno y Secretaría Privada.

ANEXO I

En la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Julio del año 2017, entre VERÓNICA MARÍA MAGARIO, Documento Nacional de Identidad número 20.822.187, con domicilio en la calle Almafuerde número 3050, de esta Ciudad y Partido, quien concurre en su carácter de INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LA MATANZA, con domicilio legal en la citada calle Almafuerde número 3050, de San Justo, La Matanza, por una parte, en adelante la “Expropiante”; y RUBÉN OMAR CAIVANO, Documento Nacional de Identidad número 16.747.083, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente en la calle Almafuerde número 3030, San Justo, La Matanza, por la otra parte, en adelante el “Expropiado”, y en conjunto “las partes”, de acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo normado por los artículos 7; 17 y concordantes de la Ley General de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires número 5.708/52 (T.O. según Decreto 8.523/86), las partes celebran el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Que, por la Ordenanza Municipal nro. 14.651/2006, sancionada por el Concejo deliberante de La Matanza, ratificada por Leyes 13.465/2006 y 14.292/2011, sancionadas por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble colindante al Palacio Municipal, propiedad del señor Caivano, ubicado en la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Almafuerde N° 3030/3028, entre Hipólito Irigoyen y Villegas, edificado en el lote de terreno designado de acuerdo a título con el número OCHO “b”, de la MANZANA QUINCE, compuesta su extensión de: 11 metros 84 centímetros de frente por 44 metros 64 centímetros de fondo o sea una superficie total de 528 metros 54 decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste,

con la calle Almafuerde, al Nord Oeste, con la parcela ocho "c", de su plano, contrafrente Sud Este parte parcela 8d, también de su plano y otro costado Sud Este parte parcela 3 de otro plano: NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I, Sección A, Manzana quince, Parcela ocho "b": Partida Inmobiliaria número 7528 (en adelante el "Inmueble"), el cual consta inscripto a nombre de Rubén Omar Caivano, en la matrícula 73793, del Partido de La Matanza, y le corresponde por Donación con derecho de reversión y donación de usufructo realizada a su favor por sus padres, don Roque Félix Caivano y Lydia Nilda Leonor Mezzamico, por escritura pública de fecha 2 de abril de 1.991, pasada ante la Doctora Araceli Matilde Fernández, notaría titular del Registro número cuarenta y siete del Partido de La Matanza y por escritura pública de levantamiento de usufructo vitalicio y renuncia al derecho de reversión de la donación otorgada por sus referidos padres, de fecha dos de septiembre de 1.999, pasada ante el Escribano Ezequiel Marino, adscripto del Registro número 62, del Distrito Notarial de La Matanza.

SEGUNDA: Que, las actuaciones administrativas bajo el n° 2100-14003/06, dieron origen a las actuaciones jurisdiccionales en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1, del Departamento Judicial de La Matanza, caratuladas "MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/CAIVANO RUBEN OMAR S/EXPROPIACION DIRECTA - OTROS JUICIOS" - Expte. N° LM-9565-2011 - art. 3986 del CC)", proceso en el cual el Expropiado hubo comparecido a estar a derecho, sin perjuicio que a la fecha la litis no se encuentra efectivamente trabada.

TERCERA: Que, existiendo en las actuaciones administrativas una tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires que hubo sido realizada hace tiempo y, por ende desactualizada, la expropiante le requirió al mismo organismo una nueva tasación del predio a expropiar, la que fue expedida con fecha 11 de Mayo de 2017, la cual arrojó un valor del Inmueble de Pesos Quince millones doscientos mil (\$ ARS 15.200.000.-), la que es adjuntada como Anexo I del presente convenio.

CUARTA: La Expropiante, ofrece al Expropiado, en concepto de indemnización expropiatoria comprensiva del valor justo y objetivo del bien y de toda consecuencia directa, indirecta, inmediata y/o futura de cualquier naturaleza, la suma de Pesos Catorce millones (\$ ARS 14.000.000.-), que el Expropiado acepta de plena conformidad el ofrecimiento por los conceptos y con los alcances antes expresados.

QUINTA: Las partes acuerdan que el citado monto indemnizatorio por todo concepto será abonado por la Expropiante al Expropiado de la siguiente forma: a) En este acto, la suma de Pesos Cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000.-) equivalente al treinta por ciento (30%) de la indemnización, en concepto de adelanto a cuenta de la misma y como principio de ejecución mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de RUBÉN OMAR CAIVANO CAJA DE AHORROS 549640/3, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Justo (5120) CBU 01400427 03512054964034; b) La suma de Pesos Nueve millones ochocientos mil (\$ 9.800.000) equivalente al setenta por ciento (70 %) restante, en concepto de saldo del monto indemnizatorio, será abonado simultáneamente con la entrega de la posesión del inmueble, libre de intrusos, inquilinos y/u ocupantes, en el estado que ha sido verificado por la Expropiante, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de la firma del presente Acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de RUBÉN OMAR CAIVANO CAJA DE AHORROS 549640/3, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Justo (5120) CBU 01400427 03512054964034.

SEXTA: Si al cumplirse el plazo de 45 días referido en la cláusula anterior: a) La Expropiante no transfiriere el saldo del monto indemnizatorio, habiendo sido ofrecida por medio fehaciente la entrega de la posesión del Inmueble contra dicho pago simultáneo, el Expropiado podrá diferir la entrega efectiva de la posesión hasta dicha oportunidad y la Expropiante deberá satisfacer una suma equivalente al 0.5% del saldo de precio por cada día de retardo en concepto de Cláusula Penal hasta el cumplimiento de lo pactado.

SEPTIMA: Si el Expropiado no entregare la posesión, habiendo sido transferido el saldo de precio, la Expropiante podrá ordenarle a la institución bancaria la anulación de dicha transferencia, prestando desde ya el expropiado conformidad a comunicar tal facultad al banco librador de los fondos, debiendo dar aviso fehaciente y con tres días hábiles administrativos de antelación, la fecha exacta de entrega de la posesión. En tal supuesto, la transferencia del saldo será realizada con la quita de una suma equivalente al 0.5% del saldo de precio por cada día de retardo en concepto de Cláusula Penal hasta el cumplimiento de lo pactado.

OCTAVA: Es condición esencial del presente que la indemnización pactada (la que posee sustento en la tasación bancaria) sea pagada en moneda de curso legal, no pudiendo la Municipalidad abonar las mismas en bonos, letras y/o títulos públicos de ninguna especie. Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravamen alguno, sin retenciones por parte de la Municipalidad de La Matanza en su carácter de agente de retención.

NOVENA: A los efectos del presente AVENIMIENTO se hace constar que se ha dado estricto cumplimiento a lo normado por el Art. 20 de la Ley 5.708, encontrándose el bien sujeto a expropiación con todos los impuestos y servicios pagos a la firma del presente AVENIMIENTO, que deberán también encontrarse abonados por el Expropiado a la fecha de entrega de la posesión. Con el Certificado de Dominio N° 52799/1, de fecha 05 de Julio de 2017, solicitado por la Escribana del Partido de La Matanza, María Raquel Lassalotte, que integra el presente, se acredita que el bien inmueble en cuestión cuenta con título perfecto, libre de derechos reales, gravámenes e interdicciones y en cabeza del expropiado. Asimismo y con el Certificado de Inhibiciones N° 52798/7, de fecha 05 de Julio de 2017, que integra el presente, y que también fuera solicitado por la misma profesional, que integra el presente, se acredita que sobre el expropiado no pesan inhibiciones que le impidan disponer libremente de sus bienes.

DECIMA: El presente AVENIMIENTO podrá ser presentado por cualquiera de las partes en las actuaciones judiciales indicadas en la cláusula segunda del presente, ello sin perjuicio que a la fecha la litis no se encuentra efectivamente trabada, conviniéndose por ende y, en el supuesto de corresponder, que las costas de dicho proceso sean soportadas en el orden causado. Asimismo, una vez entregada la posesión, y contra el pago simultáneo del saldo del precio al Expropiado, la Expropiante presentará un escrito dando cuenta que se hubo tomado la posesión del inmueble aludido y que el proceso ha devenido en abstracto requiriendo su archivo, previa restitución de las sumas existentes en la cuenta de dichos obrados a

los fines que vuelvan a ingresar a la arcas municipales.

DÉCIMA PRIMERA: Conforme lo expresado en las cláusulas precedentes, el Decreto que apruebe el presente y disponga su anotación registral, más la efectiva entrega de la posesión y pago del saldo de precio, serán título suficiente para inscribir el dominio por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en los términos de los Arts. 17 y 19 de la ley 5708 (Art. 9 – inc. b de la Ley Nacional 17.801), siendo todos los gastos que ello demande a cargo de la Municipalidad de La Matanza. No se podrá solicitar la inscripción del bien, sino hasta el momento de la entrega de la posesión y el efectivo cobro del saldo del precio por parte del Expropiado.-

DECIMO SEGUNDA: Siendo el Inmueble a que se refiere el presente un bien de carácter propio del Expropiado, adquirido por Donación de sus padres, conforme a las escrituras públicas más arriba referidas, el Expropiado manifiesta que en el mismo funciona la Escribanía Caivano, correspondiente al Registro 5, del Partido de La Matanza y que en dicho bien no se radica el hogar conyugal, ni viven hijos menores o incapaces, y asimismo, que no se da el supuesto de asiento de la vivienda familiar previsto en el art. 456 del Código Civil y Comercial de la Nación, no resultando necesario el asentimiento conyugal para la realización de este acto.

Frente al hipotético supuesto que la Sra. Claudia Alicia Crevatin, argentina, DNI 17.617.212, cónyuge del titular registral del inmueble objeto de expropiación y/o cualesquiera de sus herederos formalizaran algún reclamo originado a raíz de valor de la expropiación aquí convenida y/o sus conceptos el Expropiado Ruben Omar Caivano, asume el compromiso de dejar indemne a la Expropiante Municipalidad de La Matanza, haciendo frente con su propio patrimonio de cualquier reclamo originado con motivo del acontecimiento ventilado en el presente, respondiendo con todo su patrimonio actual y/o futuro.

DECIMO TERCERA: Para cualquier efecto legal las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de La Matanza, para lo que fijan domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, los que se tendrán por firmes y válidos, aun cuando no habiten en los mismos.

De plena conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares en el lugar y fecha estipulados más arriba.

La Matanza, 21-7-2017

DECRETO N° 2.233/17

ARTICULO 1°: Otórgase a la persona que se detalla a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de ANTEOJOS

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
33.047/17	TORRES MARCOS GABRIEL	\$ 1.500

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en el Artículo 1°, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 21-7-2017

DECRETO N° 2.234/17

ARTICULO 1°: Otórgase a la persona que se detalla a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de ANTEOJOS

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
34.096/17	FUNES NEREA MILENE	\$ 970

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en el Artículo 1°, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 21-7-2017

DECRETA N° 2.235/17

ARTICULO 1°: Otórgase a la persona que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de PLANTILLAS

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
35.919/17	YAPURA MATIAS ALEJANDRO	\$ 485

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en cuadro obrante en el Artículo 1, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actúe, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 21-7-2017

DECRETA N° 2.236/17

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas que se detallan a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de ANTEOJOS.-

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
33.300/17	NOGUERA IAN ALEXIS GABRIEL	\$ 780
35.072/17	MEAURIO LIAM NICOLAS	\$ 4.980
TOTAL		\$ 5.760

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en el Artículo 1°, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actúe, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 21-7-2017

DECRETA N° 2.237/17

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
35.576/17	ROMERO HECTOR RUBEN	\$ 6.000
35.580/17	ALMEIDA JUANA BEATRIZ	\$ 6.000
35.584/17	LUNA GRACIELA	\$ 6.000
35.591/17	SOTO DAVID ALEJANDRO	\$ 8.000
35.604/17	TABORDA CARLOS ALBERTO	\$ 6.000
36.425/17	AGUILAR DANIELA ELIZABETH	\$ 8.000
TOTAL		\$ 40.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se

haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 4°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte del beneficiario del mismo.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 28 – CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES LEY 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 26-7-2017

DECRETA N° 2.270/17

ARTICULO 1°: Establécese, para todos aquellos contribuyentes que durante los años 2013, 2014 y 2015 hayan suscripto contratos en el marco del PLAN MUNICIPAL DE OBRAS DE PAVIMENTACION, cuyas obras no se hayan ejecutado y que se llevarán a cabo con valores actualizados de acuerdo a nuevas licitaciones cuyo valor actual refleje un incremento superior al 50% del importe calculado en el momento de la suscripción del contrato; la posibilidad de acceder a un plan especial extraordinario de hasta 100 cuotas iguales y consecutivas, a los fines de financiar dicha obra.

ARTICULO 2°: Para el cálculo del valor de cada una de las cuotas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 10° del Decreto N° 1910/07 y se formalizará a requerimiento del vecino frentista o de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO 3°: Queda facultada la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, para analizar la solicitud y resolver el otorgamiento (parcial o total) o el rechazo de la solicitud efectuada. La resolución que se dicte en tal sentido, dado el carácter facultativo del otorgamiento del presente régimen de facilidades, no habilitará la vía recursiva.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.

La Matanza, 31-7-2017

DECRETA N° 2.306/17

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal el Mundial de Taekwon-Do que se realizará en la Ciudad de Dublín, Irlanda, del 9 al 16 de Octubre del año en curso.-

ARTICULO 2°: Otórgase un subsidio a la deportista PEREZ LINDO EVELIN MARIELA por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL).-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, a extender una Orden de Pago en concepto de subsidio por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), a favor de PEREZ LINDO EVELIN MARIELA, DNI 37.792.767, destinado a solventar la compra de indumentaria y material deportivo que resulta necesario para su asistencia al evento mencionado el Art. 1°.-

ARTICULO 4°: La beneficiaria mencionada en el Art.3°, deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas a la Secretaría de Deporte y Recreación, quien deberá realizar la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 45 días.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2°, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 – Secretaría de Deporte y Recreación, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 72.01 –AREA CENTRAL DE LA SECRETARIA- Partida 5.1.4 “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS”, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Direcciones de Contaduría y Tesorería, Secretaría de Deporte y Recreación y Jefatura de Gabinete.-

La Matanza, 2-8-2017

DECRETA N° 2.327/17

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
36.990/17	MELGAREJO CARLOS FRANCISCO	\$ 6.000
36.989/17	LUCAS VANESA DEL CARMEN	\$ 6.000
36.981/17	ROMERO LUIS ALBERTO	\$ 6.000
36.977/17	MARTINEZ RAQUEL	\$ 6.000
36.968/17	CHAVEZ RAUL AGUSTIN	\$ 8.000
36.964/17	CORREA MIRTA DEL VALLE	\$ 6.000
36.956/17	SEMCHUK GRACIELA REGINA	\$ 6.000
36.428/17	CASTILLO YANINA ALEJANDRA NATALIA	\$ 6.000
35.594/17	PEÑALOZA ALI DIOGENES	\$ 6.000
29.481/17	CARUSO LILIANA ELIZABETH	\$ 6.000
29.472/17	BRITEZ RIOS LEONARDO	\$ 6.000
TOTAL		\$ 68.000

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 4º: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte del beneficiario del mismo.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 28 – CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES LEY 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 2-8-2017

DECRETA N° 2.328/17

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
37.095/17	BAAMONDE NATASHA CECILIA	\$ 9.000
37.076/17	MERCURI JOSE EDUARDO	\$ 8.000
37.079/17	LERA ROSANA MABEL	\$ 9.000
37.081/17	CORONEL JESICA LETICIA	\$ 8.000
37.082/17	GEREZ RAUL EDUARDO	\$ 6.000
37.050/17	ROJAS LOPEZ FIDEL	\$ 6.000
36.993/17	LESCANO MACARENA ANAHI	\$ 6.000
37.000/17	QUIROGA MANUEL DALMIRO	\$ 6.000
37.024/17	GOMEZ LILIANA MARGARITA	\$ 6.000
37.373/17	SUDROT GUILLERMO MARCELO	\$ 8.000
TOTAL		\$ 72.000

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 4º: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte del beneficiario del mismo.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 28 – CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES LEY 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 3-8-2017

DECRETA N° 2.339/17

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°150/17, para el día 31 de Agosto de 2017 las 09.00 horas, referente a la provisión de piedra partida y arena, solicitada por la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$3.410.000.- (Son Pesos tres millones cuatrocientos diez mil).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.8.4, del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 3-8-2017

DECRETA N° 2.340/17

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°159/17, para el día 29 de Agosto de 2017 a las 12.00 horas, referente a la provisión de determinaciones para hemograma y reticulocitos, solicitada por el Hospital de Niños de San Justo, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.463.220.- (Son Pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veinte).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 4-8-2017

DECRETA N° 2.352/17

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. BARBERIS MARCELO DANIEL, DNI N° 18.077.128 por la suma de \$ 4.807,49 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de “DEVOLUCIÓN POR PAGO ERRONEO”, correspondiente al Dominio DRI389 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 44.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

La Matanza, 7-8-2017

DECRETA N° 2.376/17

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Acto de Entrega de la Llave Simbólica de la Ciudad de Ramos Mejía, al Sr. GUSTAVO “CUCHO” PARISI, cantante del grupo musical Los Auténticos Decadentes, realizado el día 22 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, Secretaría de Cultura y Educación y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.378/17

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 2.662.574,40 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviación”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.379/17

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 2.831.415,60 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviación”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo

de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3° La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.380/17

ARTICULO 1°: Otórgase a la persona detallada a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se halla atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
37.012/17	DE LA HERA LIDIA ANTONIA	\$ 10.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender una Orden de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emitase el cheque a favor de la persona identificada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) el listado donde conste la firma del receptor del cheque.-

ARTICULO 4°: Secumplimentará la rendición de cuentas con la recepción del respectivo cheque por parte del beneficiario del mismo.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 28 – CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES LEY 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.381/17

ARTICULO 1°: Otórgase al menor que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de UN PAR DE ANTEOJOS.-

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
39302/17	PEREIRA VILLALBA JORGE NAHUEL	\$ 880
TOTAL		\$ 880

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez o de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillan Isabel del Valle, en la forma que se indica en el listado que obra en el Artículo 1, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.163- Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.382/17

ARTICULO 1°: Otórgase a la persona que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de UN PAR DE ANTEOJOS.-

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
39285/17	OJEDA FLORENCIA MIRTA	\$ 3.000
TOTAL		\$ 3.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez o de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillan Isabel del Valle, en la forma que se indica en el listado que obra en el Artículo 1, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.163- Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.383/17

ARTICULO 1°: Otórgase al menor que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de UN PAR DE VALVAS TIPO AFO.

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
37406/17	CORONEL AARON JOSE	\$ 3.200

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en cuadro obrante en el Artículo 1, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.384/17

ARTICULO 1°: Otórgase al menor que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de CALZADO ORTOPEDICO MAS PLANTILLA.

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
32411/17	VELAZQUEZ HERRERA MARCO ANTONIO	\$ 2.400

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en cuadro obrante en el Artículo 1, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el Artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA N° 2.385/17

ARTICULO 1°: Otórgase a la persona que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de UN PAR DE VALVAS TIPO AFO.

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
40136/17	AGUILERA CRISTALDO FELICIANA	\$ 3.900

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado

en cuadro obrante en el Artículo 1, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA Nº 2.386/17

ARTICULO 1º: Otórgase a la persona detallada a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se halla atravesando

Nota Nº	Apellido y Nombres	Monto
37.386/17	AGUIRRE PEREZ MIGUEL ANGEL	\$ 6.000

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender una Orden de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emitase el cheque a favor de la persona identificada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) el listado donde conste la firma del receptor del cheque.-

ARTICULO 4º: Secumplimentará la rendición de cuentas con la recepción del respectivo cheque por parte del beneficiario del mismo.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – TESORO MUNICIPAL, Categoría Programática 46 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA Nº 2.387/17

ARTICULO 1º: Otórgase a la persona que se detalla a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de ANTEOJOS

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
39.401/17	CERDAN GRACIELA ANDREA	\$ 880

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en el Artículo 1º, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA Nº 2.388/17

ARTICULO 1º: Otórgase a la persona que se detalla a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de ANTEOJOS

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
41.315/17	FERNANDEZ SILVIA MIRTA	\$ 2.800

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Directora Interina de Administración, Sra. Santillán Isabel del Valle ó de la Directora de Medicina Social, Dra. Anahí Álvarez por el monto indicado en el Artículo 1º, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA Nº 2.391/17

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°176/17, para el día 05 de Septiembre de 2017 a las 09.00 horas, referente a la provisión de medicamentos (amiodarona, ranitidina, etc.), solicitada por el Servicio de Farmacia, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$7.242.380.- (Son Pesos siete millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA Nº 2.392/17

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°175/17, para el día 04 de Septiembre de 2017 a las 09.00 horas, referente a la provisión de equipos de radiología, solicitada por el Hospital Materno Infantil Dr. José Equiza, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$4.267.395.- (Son Pesos cuatro millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial “Programa Plan Nacer”.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 9-8-2017

DECRETA Nº 2.401/17

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°174/17, para el día 11 de Septiembre de 2017, a las 10.00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “Demolición de edificio existente y construcción de Jardín Municipal N°5 –La casita de caramelo- sito en Chiclana 451 de la localidad de La Tablada”, conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$17.616.775,51.- (Son Pesos diecisiete millones seiscientos dieciséis mil setecientos setenta cinco, con 51/100).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 70.01 y 70.51y Objeto de Gasto 4.2.1, 4.3.5, 4.3.7 y 4.3.9 del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTICULO 3º: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrá retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 10-8-2017

DECRETA Nº 2.404/17

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, por única

vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
39.664/17	MEDINA CIRILO	\$ 6.000
39.660/17	GAMARRA CLAUDIA ESTER	\$ 8.000
39.648/17	SEQUEIRA HECTOR ATILIO	\$ 6.000
39.657/17	GUILLEN ALICIA MABEL	\$ 6.000
39.633/17	ALFONZO VICTOR	\$ 6.000
39.626/17	VILLANUEVA RAQUEL NOEMI	\$ 6.000
37.391/17	GORDILLO ROSANA ELISABETH	\$ 9.000
37.389/17	SCHWINDT DANIEL ALFREDO	\$ 6.000
37.379/17	RAMOS JESUS ALBERTO	\$ 9.000
TOTAL		\$ 62.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 4°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte del beneficiario del mismo.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES LEY 13.163, Partida 5.1.4 - "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-8-2017

DECRETA N° 2.405/17

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
41146/17	ALONSO MARIANA ANDREA	\$ 10.000
41145/17	BETANCOUT JARA JUAN ENRIQUE	\$ 6.000
40717/17	FRIAS PEDRO MIGUEL	\$ 6.000
40710/17	BRACACCINI VANESA GEORGINA	\$ 8.000
40713/17	GOMEZ ADRIANA CAROLINA	\$ 6.000
40712/17	PAGLIA BEATRIZ VERONICA	\$ 9.000
40728/17	AGUILERA CRISTALDO FELICIANA	\$ 6.000
39992/17	KLIPAUKA MIGUEL ANGEL	\$ 6.000
TOTAL		\$ 57.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial, Categoría Programática 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMA SOCIAL LEY 13.163, Partida 5.1.4 - "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-8-2017

DECRETA N° 2.406/17

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
40708/17	VILLALBA MARIA SOLEDAD	\$ 6.000
39985/17	AYALA LAURA ANGELICA	\$ 6.000
40705/17	TARIFA MARGARITA RUT	\$ 6.000
40701/17	ZAMORANO ROSANA DEL CARMEN	\$ 6.000
39988/17	ROMANO ALBERTO OSCAR	\$ 6.000
39995/17	CONTICELLO OSCAR ANTONIO	\$ 10.000
TOTAL		\$ 40.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial, Categoría Programática 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMA SOCIAL LEY 13.163, Partida 5.1.4 - "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-8-2017

DECRETA N° 2.407/17

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso, por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
39674/17	BERTON OSCAR ALBERTO	\$ 6.000
24518/17	ORTIZ LINA	\$ 6.000
33912/17	PARISI MARIA MARCELA	\$ 6.000
35577/17	PERALTA LUCIO ANTONIO	\$ 6.000
35587/17	PEREZ ELIANA LUJAN	\$ 6.000
37015/17	ACOSTA TORRES GLORIA MARYLYN	\$ 10.000
TOTAL		\$ 40.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial, Categoría Programática 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMA SOCIAL LEY 13.163, Partida 5.1.4 - "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-8-2017

DECRETA N° 2.408/17

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso,

por única vez, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota N°	Apellido y Nombres	Monto
39675/17	SALINAS ANTONELLA ABIGAIL	\$ 6.000
39677/17	SOBERON ABEL	\$ 6.000
39700/17	CORRALES MARIA LORENA	\$ 6.000
39707/17	VALDEZ ADRIANA	\$ 6.000
39970/17	VIERA MARIANELA	\$ 6.000
39973/17	ROMERO ANDREA MARINA	\$ 6.000
39975/17	RODRIGUEZ MARINES NARDA LISETH	\$ 10.000
39979/17	ALVAREZ LILIAN SELVA	\$ 8.000
39983/17	BULACIOS NORA MERCEDES	\$ 6.000
39670/17	CANONE GRACIELA ADRIANA	\$ 6.000
TOTAL		\$ 66.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial, Categoría Programática 28 – CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMA SOCIAL LEY 13.163, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-8-2017

DECRETAN° 2.465/17

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la 6ª edición de la Muestra Municipal de Ciencia y Tecnología a realizarse en la Plaza de la Ciudad de San Justo en el mes de Octubre de 2017, organizada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Secretaría de Cultura Educación, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 16-8-2017

DECRETAN° 2.501/17

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°151/17 para el día 07 de Septiembre de 2017 a las 10:30 horas, para la provisión de leche en polvo sin lactosa, maternizada, etc., solicitada por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N°2: Los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N°1841/2017 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Autorízase a la empresa NUTRI SERVICE S.R.L., única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 17-8-2017

DECRETAN° 2.517/17

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°179/17, para el día 18 de Septiembre de 2017 a las 09.00 horas, referente a la provisión de leche en polvo y queso rallado, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.866.006.- (Son Pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil seis).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 17-8-2017

DECRETAN° 2.522/17

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°179/17, para el día 18 de Septiembre de 2017 a las 09.00 horas, referente a la provisión de leche en polvo y queso rallado, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.866.006.- (Son Pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil seis).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 18-8-2017

DECRETAN° 2.547/17

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Seminario de Actualización para la Industria y Autoridades Sanitarias, organizado por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud Pública del Municipio, realizado el día 03 de Agosto de 2017.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 18-8-2017

DECRETAN° 2.566/17

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°184/17, para el día 09 de Septiembre de 2017 las 11:00 horas, referente al alquiler de stand, iluminación, carpas para eventos, etc., solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$2.098.262.- (Son Pesos dos millones novecientos ocho mil doscientos sesenta y dos).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gastos 3.2.9, del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 28-8-2017

DECRETAN° 2.573/17

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°154/17 para el día 18 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas, para la provisión de determinaciones de ACTH, NATI TPO, etc., solicitada por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N°2: Los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N°2017/2017 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Autorízase a la empresa MEDI SISTEM S.R.L., única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 29-8-2017

DECRETAN° 2.586/17

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°186/17, para el día 10 de Octubre de 2017, a las 09.00 horas, como fecha de

presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Proyecto integral de Edificio Administrativo en Polideportivo Alem, ubicado en Av.Eva Perón 606, de la Localidad de Ramos Mejía"; conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.946.901,89.- (Son Pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil novecientos uno, con 89/100).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y 43.51 y Objeto de Gasto 4.3.9, 4.4.1 y 4.2.1 del presupuesto de gastos del año 2017.

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 29-8-2017

DECRETA N° 2.587/17

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°169/17 para el día 29 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "Ampliación de salas para jardines de infantes en: Jardín de Infantes N°14, Barrio Almafuerde, San Justo", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2° y 3° del Decreto N°2122/2017 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO N°4: Autorízase a la empresa GREEN S.A., única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 30-8-2017

DECRETA N° 2.589/17

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°140/17 para el día 22 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas, para la provisión de equipo de resonancia magnética, solicitada por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N°2: Los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N°2177/2017 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Autorízase a la empresa GRIENSU S.A., única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.
